

Resolución 3
03-06-24



Oficio número: 8146/2024.

Secretaría Ejecutiva.

Expediente: PSE-QUEJA-433/2024.

**Titular de la Unidad Técnica
de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**

Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan,
Alcaldía Tlalpan, C.P 14610, Ciudad de México.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dentro de los autos que integran el Procedimiento Sancionador Especial, cuyo número de expediente se deja anotado al margen superior derecho, le remito el original de las constancias del presente procedimiento, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2024.

Mtro. Christian Flores Garza.

El Secretario Ejecutivo.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General Identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	María Luisa Cisneros Pérez
Firma de elaboración	Alicia García Maxemín Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos



Parque de las Estrellas 2764, Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco, México
33 4445 8450
www.iepcjalisco.org.mx

INE Unidad Técnica de Fiscalización
Secretaría de Partes
03 JUN. 2024
Aguirre
10:41
Fojas: 4 Anexos: 1
Expediente
300



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117401
 SELLO DIGITAL 6653aba20fec6b1f5f5c3afd
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T16:27:05.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc0MDF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1DMjM2MjUwNUZGODUzODZBMkNGNjU5QzZGNTc4RDQwNzk4NUNGRjdFOUVFMEUxMkZCQ0U3NkRfNTFGRjFEMzA3LkCBODw1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MTM1LkCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2MjE5NzA1Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/04A274A28DC8F8964E7800340307E399>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117533
 SELLO DIGITAL 6653d6ac0fec6b1f5f5c3b81
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:30:44.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc1MzN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CM0g3QUZGRklYMEUwQzFDQjFGQTlRjA2NzQ3NDZDMkI5M0VEMkE0Q0ZEQ0JEQzQmMzUyNTg2RjEzODM3NjdBLCB0dW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MjY3LkCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDAzMDQ0Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/7B79A062082F50EEF64F5AC1AF7444C0>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117760
 SELLO DIGITAL 6653e8e20fec6b1f5f5c3c64
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:49:32.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc3NjB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CMEE2NTMwMjM4NDIyOTQ1MUIxMkVEQjMyNTU1RDY4NDcwMkZFMkM4OTMzNDkwNzQyQkM0MUZGQzQ1NDU2MERGLCB0dW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NDk0LkCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDE0OTMyWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/E2C4C7D79D72395E17F1866BC11DD13C>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117325
 SELLO DIGITAL 665397df0fec6b1f5f5c3ab1
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:03:52.000-0500

FIRMANTE ALICIA GARCÍA MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczMjV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz04MTc2MkY4OTM3QjgzQ0Q2NzY1QzVFNDdDQjhGQTRBOTg5M0BGRDgWmzMxRTQzMzc3RTIxRERCNUEwRDRGOEJELCB0dW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MDU5LkCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2MjAwMzUyWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/D6AAAB8A241190D77EF9D56C5D031EB1>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" por el municipio de Tala, Jalisco, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de mayo del año en curso, registrado bajo el número de folio **04251** con un CD como anexo; mediante el cual promueve queja en contra de **Juan Gerardo Ruiz Delgado**, candidato a la presidencia municipal de Tala, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

Visto el contenido del ocurso de cuenta, en primer lugar, se le reconoce al denunciante la calidad con la cual comparece, toda vez que su acreditación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con fundamento en los artículos 466, párrafo 1, y 472, párrafo 3, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo, se le tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico, por lo tanto, es procedente radicar la presente denuncia como Procedimiento Sancionador Especial, debiéndose registrar bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-433/2024**.

Sin embargo, del análisis integral del escrito de queja, se advierte que este Instituto carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa promueve un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra del denunciado, ya que, a su decir, el denunciado realizó un evento, en el cual se utilizó una banda de música, lo que contraviene el tema respecto al uso de los gastos de campaña, mismo que la parte denunciante considera excesivos.

Con base en lo anterior, es de concluirse que los hechos aludidos en la queja que nos ocupa, no actualizan alguno de los supuestos de competencia previstos legalmente en favor de esta autoridad local electoral, si no que en todo caso, corresponde a la autoridad nacional electoral, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Jalisco, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; 191, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

y Procedimientos Electorales; artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en la regla general contenida en el artículo 17, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la remisión de inmediato a la autoridad competente para conocer del asunto, invocado este último precepto, en términos del artículo 1, y numeral 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir a través de oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, toda vez que es procesalmente oportuno, se designa a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Claudia Nayeli González Jiménez y Arit Angélica Pérez Guerrero, para que auxilien a esta Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del Procedimiento Sancionador Especial que nos ocupa, conforme al numeral 143, párrafo 2, fracción XXXIII del código comicial de la entidad.

Así, con base en lo anterior, **se acuerda:**

Primero. Se tiene al ciudadano **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" por el municipio de Tala, Jalisco, presentando formal denuncia por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente, misma que se radica como Procedimiento Sancionador Especial registrándose con el número de expediente **PSE-QUEJA-433/2024**.

Segundo. Se tiene al denunciante señalando domicilio procesal, correo electrónico recibir todo tipo de notificaciones.



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Tercero. Dada la incompetencia de este Instituto para conocer del presente asunto, remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Cuarto. Expídase copias certificadas del presente recurso identificado con el número de folio **04251**, a efecto de formar el cuadernillo de constancias correspondientes

Quinto. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	Anahi Guadalupe Arias Valencia
Firma de elaboración	Alicia García Maxemín Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos





IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117383
 SELLO DIGITAL 66539dfb0fec6b1f5f5c3aeb
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:28:51.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczODN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz0yMTAxNjVBNj00DU0RDY1QTE5NEMwMEZERUI4OTRCM0QxRjhCQ0RGRUQ5REMwQzhGMzIGRDA4MDc0Mjc4MTQ1LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2hiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MTE3LCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2MjAyODUxWg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/2B12FFCA1923C5AADB2A847005075FB2>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117499
 SELLO DIGITAL 6653d4510fec6b1f5f5c3b5f
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:21:47.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc0OTI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz04MzdBRDJENkREM0Y2QzQ3NUYxMDAwRENcNDZFNDZBMDAzMdAzQUJEQ0MxMUJEOThDNjA2MkJE RjQ4QUI4OTkwLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2hiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MjMzLCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDAyMTQ3Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/0CA7E84EAEF049D3AFD9E29D626558D2>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117721
 SELLO DIGITAL 6653e5d90fec6b1f5f5c3c3d
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:36:35.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc3MjF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz05MjMxQ0E4Njc2MEI5M0U2RDlyMjNBNkM0NTg1NDYzNzM0NUJEQzM0NEY4QTYyQUJFQ0wQTZGMjEzNzZCRjMwLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2hiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NDU1LCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDEzNjM1Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/0A70212E860DCFD09435F7E5640E09E5>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117302
 SELLO DIGITAL 6653968a0fec6b1f5f5c3a9a
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T14:57:05.000-0500

FIRMANTE ALICIA GARCÍA MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczMDJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz1FQjM3OTI1MDE0MDI5MDhFNjFEN0EzMDBDNDUwMU1MzNDRkI4QzA1NUU4NkVBMzE4Q0ZERk0MDA3QkUxQjFGLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2hiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MDM2LCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2MTk1NzA1Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/470A9DB21E759648EDC97B9882A5688D>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

Recibí original de escrito en dos fojas por ambas caras, por una sola de sus caras y como anexo: copia de credencial de elector en una foja por una sola de sus caras, original de carta poder simple en una foja por una sola de sus caras, un CD con un archivo MP4

Erika Sánchez



PRESENTACIÓN DE DENUNCIA

TALA, JALISCO A 22 DE MAYO DE 2024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

0 4251 2024 MAY 24 -9 :52

INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO, por propio derecho señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el que se ubica en las calles de [REDACTED]

MUNICIPIO DE TALA, JALISCO, autorizo para tales efectos a **LOS LICENCIADOS EN DERECHO, MOISÉS BÁÑALES CISNEROS**, indistintamente, y asimismo autorizo para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico [REDACTED] en el cual se autoriza a recibir notificaciones; ante esta autoridad, comparezco y expongo que:

Con fundamento en los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1°, 4, 34, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los establecidos en la ley general de instituciones y procedimientos electorales artículos 1, 2, 3 incisos A y B, 4, 5, 6, 209 fracciones 2, 3, 4, 5 y 6, artículo 210, 211, 441, 442, 443 inciso a, 445 inciso A y F, 446, 456 inciso C, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470 fracción C, 471 en todas sus fracciones, 473 al 477 y demás relativos de la ley en mención, así como del REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS artículos 1, 2, 9, regulan también el presente proceso los siguientes numerales establecidos en el CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, artículo 228 párrafo 3 y 4, artículo 229.

Por medio del presente escrito vengo a interponer una queja denunciando hechos que toda vez, que, conforme a lo antes señalado en el apartado de los fundamentos legales, al CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO a presidente municipal por el partido político MOVIMIENTO CIUDADANO. El C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, quien puede ser emplazado EN DOMICILIO [REDACTED]

[REDACTED] CIUDAD DE TALA, JALISCO. ASI MISMO Y EN CASO DE NO PODER NOTIFICARLA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, PIDO EN ESTOS MOMENTOS SE GIRE OFICIO AL AREA CORRESPONDIENTE, PARA OBTENERLO DEL REGISTRO DE PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR TALA Y EN EL CUAL DEBIO DE HABERSE SEÑALADO UN DOMICILIO PARTICULAR PARA QUE SEA NOTIFICADO,

HECHOS

1.- El día 19 de abril dentro de las publicaciones llevadas a cabo por el ciudadano <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391> mismo que actualmente se encuentra apoyando deliberada y abiertamente al candidato a municipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, se aprecia dentro de una sus publicaciones llevada a cabo en la fecha señalada y misma que puede ser consultada dentro del siguiente <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391/videos/1528116524714109>, uno de los recorridos del candidato a municipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO dentro de la colonia infonavit y san miguel y dentro de la publicación se señala:

Infonavit y San Miguel...

En la publicación que se encuentra publicada en la fecha ya señalada, se aprecia dentro del mismo elemento de video una gran cantidad de propaganda electoral consistente en playeras en color naranja, playeras en color negro, bolsas, gorras en color naranja y negro, sombreros en color naranja de los denominados boina, banderas, la utilización de una banda de música, vehículos automotores en los que se aprecia la banda de música y a una batucada, así mismo se aprecia que la propaganda electoral que utiliza el candidato a presidente municipal JUAN GERARDO RUIZ DELGADO presenta varios diseños, teniendo en cuenta que dichos diseños generan gasto y los cuales no han sido reportados ante la autoridad electoral correspondiente, debiendo de tomarse en cuenta que en cada una de las caminatas que ha llevado a cabo el candidato JUAN GERARDO RUIZ DELGADO ha entregado material electoral a los futuros votantes, por lo que se sustenta el hecho que OSCAR AGUAYO pueda estar dentro de los recorridos y caminatas que lleva a cabo JUAN GERARDO RUIZ DELGADO como candidato a municipe. . .

23/04/2018 11:45

Facebook



Oscar Aguayo Bebe Aguayo

Infonavit y San Miguel...

19

3.8 mil

Me gusta

Comentar

Compartir

Comentarios

Ver todos

Escribe un comentario...

2. Ante estas acciones, se considera como actos violatorios establecidos por este instituto electoral y de participación de ciudadana, del instituto nacional electoral y de las leyes y reglamentos en vigor que regulan la utilización de materiales y elementos de propaganda electoral.

MEDIDAS CAUTELARES¹

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

1.-Se dicten medidas sancionadoras si así es el caso en contra del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL TAL COMO SE APRECIA EN SU CUENTA DE FACEBOOK E INSTAGRAN.

2.- SE REALICE UNA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, esto del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL, LOS DISTINTOS DISEÑOR DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE PRESENTA EL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, LAS PLAYERAS Y DEMAS ELEMENTOS DE MATERIALES PERMITIDOS POR ESTE INSTITUTO, DE IGUAL FORMA LOS ELEMENTOS NO APROBADOS. ESTO CON EL FIN DE QUE SE AUTORICE AL PERSONAL IDONEO PARA LA FISCAILIZACION DE DICHOS ELEMENTOS, DE IGUAL MANERA SE REQUIERA AL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO QUE PRESENTE LOS DOCUMENTOS FISCALES NECESARIOS PARA ACREDITAR EL GASTO QUE HA LLEVADO A CABO EN REFERENCIA A LA PROPAGANDA ELECTORAL Y EL USO DE DEMAS ELEMENTOS COMO BANDA DE MUSICA.

3.-Que en caso de incumplir con los dictámenes y resoluciones a que se haga acreedora se le sancione de manera pecunaria conforme a las violaciones que está realizando.

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS²

1. PRUEBA TECNICA, CONSISTE EN DVD-ROM EL CUAL CONTIENE 1 VIDEO EN FORMATO MP4, EL CUAL SE APRECIA LO ANTES YA SEÑALADO RESPECTO AL EXCESO DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Por lo expuesto y fundado, solicito a esta autoridad electoral atentamente se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentado en tiempo y forma de este escrito,, así como las fotografías y videos grabados en el DVD- ROM que se acompaña, denunciando a **JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, como candidato a presidente municipal de Tala, Jalisco y a quienes resulten responsables,** respecto de cada uno de los actos señalados en el presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO

INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO

LICENCIADO MOISES BAÑALES CISNEROS
ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO

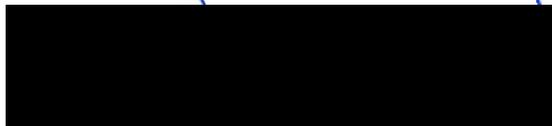
CARTA PODER SIMPLE

El suscrito **ANTONIO LOPEZ OROZCO**, mexicano, mayor de edad, Profesionista, con domicilio en la finca marcada con el número 46 "A"



momentos con copia simple de credencia de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa al presente, en mi calidad de Candidato a Múncipe por la Mega-alianza SIGAMOS HACIENDO HISTORIA por el municipio de Tala, Jalisco, **por medio del presente, otorgo al LICENCIADO MOISES BAÑALES CISNEROS, Poder simple** para que en mi nombre y representación concurra a ratificar, reciba notificaciones y comparezca en todas y cada una de las audiencias que se desprendan de los tramites y acciones que se entablen derivadas de la presente denuncia o queja, ante las autoridades Electorales del estado Libre y Soberano de Jalisco. Signando el presente en presencia de 2 dos testigos de asistencia.

-----En Tala, Jalisco, a 23 (vientes) de mayo de 2024-----



C. ANTONIO LOPEZ OROZCO

PROTESTO LO NECESARIO



C. MOISES BAÑALES CISNEROS

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO



C. ADRIANA ELIZABETH RUVALCABA JIMÉNEZ



C. JOSÉ FRANCISCO JAVIER HUERTA HERRERA

TESTIGOS DE ASISTENCIA



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
OROZCO
ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO
12/06/1967
SEXO H

REGISTRO 2009 03
2184
2028



INE



REGISTRO NACIONAL DEL INE
CREDENCIAL PARA VOTAR
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL





PRESENTACIÓN DE DENUNCIA

TALA, JALISCO A 22 DE MAYO DE 2024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

0 4 2 4 4 MAY 24 -9 :47

INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO, por propio derecho señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el que se ubica en las calles de [REDACTED]

MUNICIPIO DE TALA, JALISCO, autorizo para tales efectos a **LOS LICENCIADOS EN DERECHO, MOISÉS BÁÑALES CISNEROS**, indistintamente, y asimismo autorizo para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico [REDACTED] en el cual se autoriza a recibir notificaciones; ante esta autoridad, comparezco y expongo que:

Con fundamento en los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1°, 4, 34, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los establecidos en la ley general de instituciones y procedimientos electorales artículos 1, 2, 3 incisos A y B, 4, 5, 6, 209 fracciones 2, 3, 4, 5 y 6, artículo 210, 211, 441, 442, 443 inciso a, 445 inciso A y F, 446, 456 inciso C, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470 fracción C, 471 en todas sus fracciones, 473 al 477 y demás relativos de la ley en mención, así como del REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS artículos 1, 2, 9, regulan también el presente proceso los siguientes numerales establecidos en el CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, artículo 228 párrafo 3 y 4, artículo 229.

Por medio del presente escrito vengo a interponer una queja denunciando hechos que toda vez, que, conforme a lo antes señalado en el apartado de los fundamentos legales, al CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO a presidente municipal por el partido político MOVIMIENTO CIUDADANO. El C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, quien puede ser emplazado EN DOMICILIO DE CASA DE CAMPAÑA

[REDACTED]
JALISCO. ASI MISMO Y EN CASO DE NO PODER NOTIFICARLA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, PIDO EN ESTOS MOMENTOS SE GIRE OFICIO AL AREA CORRESPONDIENTE, PARA OBTENERLO DEL REGISTRO DE PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR TALA Y EN EL CUAL DEBIO DE HABERSE SEÑALADO UN DOMICILIO PARTICULAR PARA QUE SEA NOTIFICADO,

HECHOS

1.- El día 20 de abril dentro de las publicaciones llevadas a cabo por el ciudadano <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391> mismo que actualmente se encuentra apoyando deliberada y abiertamente al candidato a munícipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, se aprecia dentro de una sus publicaciones llevada a cabo en la fecha señalada y misma que puede ser consultada dentro del siguiente link <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391/videos/447084044351664>, , uno de los recorridos del candidato a munícipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO dentro de la delegación de san isidro y dentro de la publicación se señala:

San Isidro es naranja!

En la publicación que se encuentra publicada en la fecha ya señalada, se aprecia dentro del mismo elemento de video una gran cantidad de propaganda electoral consistente en playeras en color naranja, playeras en color negro, bolsas, gorras en color naranja y negro, sombreros en color naranja de los denominados boina, banderas, la utilización de una banda de música, vehículos automotores en los que se aprecia la banda de música y a una batucada, así mismo se aprecia que la propaganda electoral que utiliza el candidato a presidente municipal JUAN GERARDO RUIZ DELGADO presenta varios diseños, teniendo en cuenta que dichos diseños generan gasto y los cuales no han sido reportados ante la autoridad electoral correspondiente, debiendo de tomarse en cuenta que en cada una de las caminatas que ha llevado a cabo el candidato JUAN GERARDO RUIZ DELGADO ha entregado material electoral a los futuros votantes, por lo que se sustenta el hecho que OSCAR AGUAYO pueda estar dentro de los recorridos y caminatas que lleva a cabo JUAN GERARDO RUIZ DELGADO como candidato a munícipe. . .





14 fotos de Juan Gerardo Ruiz · 235 personas me gusta

Me gusta Comentar Compartir

2. Ante estas acciones, se considera como actos violatorios establecidos por este instituto electoral y de participación de ciudadanía, del instituto nacional electoral y de las leyes y reglamentos en vigor que regulan la utilización de materiales y elementos de propaganda electoral.

MEDIDAS CAUTELARES¹

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

1.-Se dicten medidas sancionadoras si así es el caso en contra del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL TAL COMO SE APRECIA EN SU CUENTA DE FACEBOOK E INSTAGRAN.

2.- SE REALICE UNA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, esto del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL, LOS DISTINTOS DISEÑOS DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE PRESENTA EL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, LAS PLAYERAS Y DEMAS ELEMENTOS DE

MATERIALES PERMITIDOS POR ESTE INSTITUTO, DE IGUAL FORMA LOS ELEMENTOS NO APROBADOS. ESTO CON EL FIN DE QUE SE AUTORICE AL PERSONAL IDONEO PARA LA FISCALIZACION DE DICHS ELEMENTOS, DE IGUAL MANERA SE REQUIERA AL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO QUE PRESENTE LOS DOCUMENTOS FISCALES NECESARIOS PARA ACREDITAR EL GASTO QUE HA LLEVADO A CABO EN REFERENCIA A LA PROPAGANDA ELECTORAL Y EL USO DE DEMAS ELEMENTOS COMO BANDA DE MUSICA.

3.-Que en caso de incumplir con los dictámenes y resoluciones a que se haga acreedora se le sancione de manera pecunaria conforme a las violaciones que está realizando.

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS²

1. PRUEBA TECNICA, CONSISTE EN DVD-ROM EL CUAL CONTIENE 1 VIDEO EN FORMATO MP4, EL CUAL SE APRECIA LO ANTES YA SEÑALADO RESPECTO AL EXCESO DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Por lo expuesto y fundado, solicito a esta autoridad electoral atentamente se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentado en tiempo y forma de este escrito,, así como las fotografías y videos grabados en el DVD- ROM que se acompaña, denunciando a JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, como candidato a presidente municipal de Tala, Jalisco y a quienes resulten responsables, respecto de cada uno de los actos señalados en el presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO


INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO


LICENCIADO MOISES BAÑALES CISNEROS
ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
OROZCO
ANTONIO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
12/06/1967
SEXO- H

REGISTRO 2009 03
2184
2028

INE

DOMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CARTA PODER SIMPLE

El suscrito **ANTONIO LOPEZ OROZCO**, mexicano, mayor de edad, Profesionista, con domicilio en la finca [REDACTED]

[REDACTED] quien me identifico en estos momentos con copia simple de credencia de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa al presente, en mi calidad de Candidato a Múncipe por la Mega-alianza SIGAMOS HACIENDO HISTORIA por el municipio de Tala, Jalisco, **por medio del presente, otorgo al LICENCIADO MOISES BAÑALES CISNEROS, Poder simple** para que en mi nombre y representación concorra a ratificar, reciba notificaciones y comparezca en todas y cada una de las audiencias que se desprendan de los tramites y acciones que se entablen derivadas de la presente denuncia o queja, ante las autoridades Electorales del estado Libre y Soberano de Jalisco. Signando el presente en presencia de 2 dos testigos de asistencia.

-----En Tala, Jalisco, a 23 (vientes) de mayo de 2024-----

[REDACTED]
C. ANTONIO LOPEZ OROZCO

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]
C. MOISES BAÑALES CISNEROS

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO

[REDACTED] [REDACTED]
C. ADRIANA ELIZABETH RUVALCABA JIMÉNEZ C. JOSÉ FRANCISCO JAVIER HUERTA HERRERA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Oficio número: 8143/2024.

Secretaría Ejecutiva.

Expediente: PSE-QUEJA-427/2024.

**Titular de la Unidad Técnica
de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**

Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan,
Alcaldía Tlalpan, C.P 14610, Ciudad de México.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este instituto, dentro de los autos que integran el Procedimiento Sancionador Especial, cuyo número de expediente se deja anotado al margen superior derecho, le remito el original de las constancias del presente procedimiento, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2024.

Mtro. Christian Flores Garza.

El Secretario Ejecutivo.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General Identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	María Luisa Cisneros Pérez
Firma de elaboración	Alicia García Maxemín Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos





IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117403
 SELLO DIGITAL 6653abbb0fec6b1f5f5c3aff
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T16:28:37.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc0MDN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz04MDg5ODI3MTY3RUUyRjM4OTE2M0Q3Qzk0NEUxMjBCQTU5MEFGMDFCNjc2QTg2RDU4MEY5OEMyNzBGRjZDMDA4LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTM1MTM3LCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTIwMjQwNTI2MjEyODM3Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/7E78BB438D4BB92157F418441356A347>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117520
 SELLO DIGITAL 6653d5ab0fec6b1f5f5c3b74
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:27:32.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc1MjB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1BODRCQUZGQTizRkQyMEY0NkE5MzNDRTAyMUJBRDUxMDNcN0Y4QjFBNTFGNjUxOEQ0QzFBMDE2MDNGMDNEMEMxLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTM1MjU0LCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTIwMjQwNTI3MDAyNzMyWg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/7FCD2381B1636EDC71138DDCCC7207B3>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117756
 SELLO DIGITAL 6653e8b00fec6b1f5f5c3c60
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:47:36.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc3NTZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0xREZBNEEwQkizNzFDMTNGRDI1QjJFRkZENzY3MTY2QUZBRkE3RUQ3MEZDOTE1MkUyNTk5RDY2MzFBMjE0RkZFLCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTM1NDkwLCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTIwMjQwNTI3MDE0NzZmWg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/263AE6A4937CEEE2D5A6961403361271>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117323
 SELLO DIGITAL 665397c70fec6b1f5f5c3aaf
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:02:22.000-0500

FIRMANTE ALICIA GARCÍA MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczMjN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1FNjI4OUZCRkZCNCjUwNDJFMjMxNTIDOTE4OTYwRTA0NzVGNDMYMOU4QzZm1M0Q3OEFQZ2lyQUE1RDEwOTE3OEJCLCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTM1MDU3LCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTIwMjQwNTI2MjAwMjlyWg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/EE25D766E6A6BDB8A52E9A38B4B2B760>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” por el municipio de Tala, Jalisco, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de mayo del año en curso, registrado bajo el número de folio **04244** con un CD como anexo; mediante el cual promueve queja en contra de **Juan Gerardo Ruiz Delgado**, candidato a la presidencia municipal de Tala, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

Visto el contenido del ocurso de cuenta, en primer lugar, se le reconoce al denunciante la calidad con la cual comparece, toda vez que su acreditación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con fundamento en los artículos 466, párrafo 1, y 472, párrafo 3, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo, se le tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico, por lo tanto, es procedente radicar la presente denuncia como Procedimiento Sancionador Especial, debiéndose registrar bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-427/2024**.

Sin embargo, del análisis integral del escrito de queja, se advierte que este Instituto carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa promueve un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra del denunciado, ya que, a su decir, el denunciado realizó un uso excesivo de los gastos de campaña.

Con base en lo anterior, es de concluirse que los hechos aludidos en la queja que nos ocupa, no actualizan alguno de los supuestos de competencia previstos legalmente en favor de esta autoridad local electoral, si no que en todo caso, corresponde a la autoridad nacional electoral, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Jalisco, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; 191, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en la regla general contenida en el artículo 17, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la remisión de inmediato a la autoridad competente para conocer del asunto, invocado este último precepto, en términos del artículo 1, y numeral 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir a través de oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, toda vez que es procesalmente oportuno, se designa a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Claudia Nayeli González Jiménez y Arit Angélica Pérez Guerrero, para que auxilien a esta Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del Procedimiento Sancionador Especial que nos ocupa, conforme al numeral 143, párrafo 2, fracción XXXIII del código comicial de la entidad.

Así, con base en lo anterior, **se acuerda:**

Primero. Se tiene al ciudadano **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” por el municipio de Tala, Jalisco, presentando formal denuncia por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente, misma que se radica como Procedimiento Sancionador Especial registrándose con el número de expediente **PSE-QUEJA-427/2024**.

Segundo. Se tiene al denunciante señalando domicilio procesal, correo electrónico recibir todo tipo de notificaciones.

Tercero. Dada la incompetencia de este Instituto para conocer del presente asunto, remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Cuarto. Expídase copias certificadas del presente recurso identificado con el número de folio **04244**, a efecto de formar el cuadernillo de constancias correspondiente.

Quinto. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	Anahi Guadalupe Arias Valencia
Firma de elaboración	Alicia García Maxemín Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos



Resoluciones
03-06-24



Oficio número: 8155/2024.

Secretaría Ejecutiva.

Expediente: PSE-QUEJA-445/2024.

**Titular de la Unidad Técnica
de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**

Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan,
Alcaldía Tlalpan, C.P 14610, Ciudad de México.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dentro de los autos que integran el Procedimiento Sancionador Especial, cuyo número de expediente se deja anotado al margen superior derecho, le remito el original de las constancias del presente procedimiento, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2024.

Mtro. Christian Flores Garza.

El Secretario Ejecutivo.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	María Luisa Cisneros Pérez
Firma de elaboración	Alicia García Maxemin Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos



Parque de las Estrellas 2764, Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco, México.
33 4445 8450
www.iepcjalisco.org.mx

INE Unidad Técnica de Fiscalización
Jalisco de Partes
03 JUN. 2024
ANGELICA
Hora: 16:40
Fojas: 7 Anexos: 1
Expediente



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117409
 SELLO DIGITAL 6653ac4d0fec6b1f5f5c3b05
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T16:31:03.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc0MDI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz01OTRBRDc2NTVDQTM3NjU2ODYyOTQxQTczMDM5RDlyNDYyMEZFM0VCQ0E1Q0I2OE11QjdBQzBE MjY4QzK4MzMS5LCB0dW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MTQzLCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE VzdgFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2MjEzMTAzWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/134D201AAA9D95FA906699C2B13C0571>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117534
 SELLO DIGITAL 6653d6bb0fec6b1f5f5c3b82
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:30:58.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc1MzR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz03QjYxRDg0MzYwMzYyNTYyQUQ5QzNFMEY5MkQxOEU3MEJGRjcxEZFNzA4OTNEQ0RDMTM1M0Yy NTU2MTE1RTkzLCB0dW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MjY4LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE VzdgFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDAzMDU4Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/ECE7010717A2CFB88C2B9F2724EC6A86>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117334
 SELLO DIGITAL 665398540fec6b1f5f5c3aba
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:05:50.000-0500

FIRMANTE ALICIA GARCÍA MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczMzR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1EQjU0MjY4RDAnZxQxOTE1QjUzNDRGRTRdBMFBOUZDMUzQ0MwRUJlE0kU4MjQyRDQ5RjE5QUlW M0Y2OUYzMKZDLCB0dW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MDY4LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE VzdgFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2MjEwNTUwWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/23595585434F9BC7B6697C18A9685089>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117785
 SELLO DIGITAL 6653eb6a0fec6b1f5f5c3c7d
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:59:13.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc0ODV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1ENURDOUNENjREMKMyMUjYRDl2MTdBRjA1MTREQTJFMDE0MEJBNUUzQzdCRjgXNzk0RTM5MkI3 REQwMTIxMDY1LCB0dW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NTE5LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE VzdgFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDE1OTEzWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8654FF1D42CF81F4FC448B9F9049F2C6>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Antonio López Orozco**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de mayo del año en curso, registrado bajo el número de folio **04264** con un CD como anexo; mediante el cual promueve queja en contra de **Juan Gerardo Ruiz Delgado**, candidato a la presidencia municipal de Tala, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

Visto el contenido del ocurso de cuenta, en primer lugar, se le reconoce al denunciante la calidad con la cual comparece, toda vez que su acreditación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con fundamento en los artículos 466, párrafo 1, y 472, párrafo 3, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo, se le tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico, por lo tanto, es procedente radicar la presente denuncia como Procedimiento Sancionador Especial, debiéndose registrar bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-445/2024**.

Sin embargo, del análisis integral del escrito de queja, se advierte que este Instituto carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa promueve un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra del denunciado, ya que, a su decir, el denunciado realizó uso excesivo de los gastos de campaña,.

Con base en lo anterior, es de concluirse que los hechos aludidos en la queja que nos ocupa, no actualizan alguno de los supuestos de competencia previstos legalmente en favor de esta autoridad local electoral, si no que en todo caso, corresponde a la autoridad nacional electoral, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Jalisco, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; 191, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en la regla general contenida en el artículo 17, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la remisión de inmediato a la autoridad competente para conocer del asunto, invocado este último precepto, en términos del artículo 1, y numeral 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir a través de oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, toda vez que es procesalmente oportuno, se designa a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Claudia Nayeli González Jiménez y Arit Angélica Pérez Guerrero, para que auxilien a esta Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del Procedimiento Sancionador Especial que nos ocupa, conforme al numeral 143, párrafo 2, fracción XXXIII del código comicial de la entidad.

Así, con base en lo anterior, **se acuerda:**

Primero. Se tiene al ciudadano **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" por el municipio de Tala, Jalisco, presentando formal denuncia por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente, misma que se radica como Procedimiento Sancionador Especial registrándose con el número de expediente **PSE-QUEJA-445/2024**.

Segundo. Se le tiene señalando domicilio procesal, correo electrónico y autorizados para recibir toso sipo de notificaciones

Tercero. Dada la incompetencia de este Instituto para conocer del presente asunto, remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Cuarto. Expídase copias certificadas del presente recurso identificado con el número de folio **04264**, para formar el cuadernillo de constancias correspondiente.

Quinto. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	Anahi Guadalupe Arias Valencia
Firma de elaboración	Alicia García Maxemín Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos





IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117386
 SELLO DIGITAL 66539f370fec6b1f5f5c3aee
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:34:06.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczODZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zOUFEQjYyMUyZQzQ5QTY0NjI2RTVFNUE4M0Q4OTIxNTAyNUUzQkM2QkM3MjU5M0QxQzY3RUZDMjQxNzY5MjRGLCBObW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MTIwLjE3MjEzNDI2MjA2ZDg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/A856B26B6158B9F90E57FECE6DBF4B75>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117505
 SELLO DIGITAL 6653d48a0fec6b1f5f5c3b65
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:22:43.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc1MDV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz04RTdEQjhCQjA0NUZBOUM1NjUzQzlyQTY2MzE0Q0E4NzVDRTQ2RTlFMkVQCTcwQjBDNjE3MDM4N0YxODg5QzgwLjE3MjEzNDI2MjA2ZDg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/367DEBC5BFD0358D272ED951668C064A>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117728
 SELLO DIGITAL 6653e68b0fec6b1f5f5c3c44
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:38:26.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc3Mjh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1COEQ3RkYxMTg4MzZERDRMjQ4QkM0NkI1QTczM0YzMTBCNzFDRTNFQZDNDRDMUQwNDc3NTMxODU0MzE1NDNBLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NDYyLjE3MjEzNDI2MjA2ZDg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/E0CD1BC0C748AE70D82DBD99D31C1E8C>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117308
 SELLO DIGITAL 665396d00fec6b1f5f5c3aa0
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T14:58:16.000-0500

FIRMANTE ALICIA GARCÍA MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczMDh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CNzgzQTcyRTA4RUlWmzY2QjJFODAxOEE0NDk0MjdFMjNCRUQ2NzU5QUxRTBDNjUxNTY3MDdE RTMzOUQ3RDM4LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MDQyLjE3MjEzNDI2MjA2ZDg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/280BED55F34070B8FA98806CF1C3497F>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

PRESENTACIÓN DE DENUNCIA

TALA, JALISCO A 22 DE MAYO DE 2024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO,

PRESENTE:

0 4 2 6 4 2024 MAY 24 10 :01

INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO, por propio derecho señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el que se ubica en las calles de [REDACTED]

MUNICIPIO DE TALA, JALISCO, autorizo para tales efectos a **LOS LICENCIADOS EN DERECHO, MOISÉS BÁÑALES CISNEROS**, indistintamente, y asimismo autorizo para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico [REDACTED] en el cual se autoriza a recibir notificaciones; ante esta autoridad, comparezco y expongo que:

Con fundamento en los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1°, 4, 34, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los establecidos en la ley general de instituciones y procedimientos electorales artículos 1, 2, 3 incisos A y B, 4, 5, 6, 209 fracciones 2, 3, 4, 5 y 6, artículo 210, 211, 441, 442, 443 inciso a, 445 inciso A y F, 446, 456 inciso C, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470 fracción C, 471 en todas sus fracciones, 473 al 477 y demás relativos de la ley en mención, así como del REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS artículos 1, 2, 9, regulan también el presente proceso los siguientes numerales establecidos en el CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, artículo 228 párrafo 3 y 4, artículo 229.

Por medio del presente escrito vengo a interponer una queja denunciando hechos que toda vez, que, conforme a lo antes señalado en el apartado de los fundamentos legales, al CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO a presidente municipal por el partido político MOVIMIENTO CIUDADANO. El C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, quien puede ser emplazado EN DOMICILIO DE [REDACTED]

[REDACTED] CIUDAD DE TALA, JALISCO. ASI MISMO Y EN CASO DE NO PODER NOTIFICARLA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, PIDO EN ESTOS MOMENTOS SE GIRE OFICIO AL AREA CORRESPONDIENTE, PARA OBTENERLO DEL REGISTRO DE PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR TALA Y EN EL CUAL DEBIO DE HABERSE SEÑALADO UN DOMICILIO PARTICULAR PARA QUE SEA NOTIFICADO,

HECHOS

1.- El día 27 de abril dentro de las publicaciones llevadas a cabo por el ciudadano <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391> mismo que actualmente se encuentra apoyando deliberada y abiertamente al candidato a munícipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, se aprecia dentro de una sus publicaciones llevada a cabo en la fecha señalada y misma que puede ser consultada dentro del siguiente link <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391/videos/642172824741568>, , uno de los recorridos del candidato a munícipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO dentro de la colonia jaramillo y dentro de la publicación se señala:

Pacana

En la publicación que se encuentra publicada en la fecha ya señalada, se aprecia dentro del mismo elemento de video una gran cantidad de propaganda electoral consistente en playeras en color naranja, playeras en color negro, bolsas, gorras en color naranja y negro, sombreros en color naranja de los denominados boina, banderas, la utilización de una banda de música, vehículos automotores en los que se aprecia la banda de música y a una batucada, así mismo se aprecia que la

25/5/24, 11:10

(5) Facebook



Oscar Aguayo Bebe Aguayo

27 de abril a las 7:13 pm

Pacana



Me gusta

Comentar

Compartir

Comentarios

Ver todos



Escribe un comentario...

propaganda electoral que utiliza el candidato a presidente municipal JUAN GERARDO RUIZ DELGADO presenta varios diseños, teniendo en cuenta que dichos diseños generan gasto y los cuales no han sido reportados ante la autoridad electoral correspondiente, debiendo de tomarse en cuenta que en cada una de las caminatas que ha llevado a cabo el candidato JUAN GERARDO RUIZ DELGADO ha entregado material electoral a los futuros votantes, por lo que se sustenta el hecho que OSCAR AGUAYO pueda estar dentro de los recorridos y caminatas que lleva a cabo JUAN GERARDO RUIZ DELGADO como candidato a munícipe. . .

2. Ante estas acciones, se considera como actos violatorios establecidos por este instituto electoral y de participación de ciudadana, del instituto nacional electoral y de las leyes y reglamentos en vigor que regulan la utilización de materiales y elementos de propaganda electoral.

MEDIDAS CAUTELARES¹

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

1.-Se dicten medidas sancionadoras si así es el caso en contra del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL TAL COMO SE APRECIA EN SU CUENTA DE FACEBOOK E INSTAGRAN.

2.- SE REALICE UNA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, esto del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL, LOS DISTINTOS DISEÑOR DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE PRESENTA EL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, LAS PLAYERAS Y DEMAS ELEMENTOS DE MATERIALES PERMITIDOS POR ESTE INSTITUTO, DE IGUAL FORMA LOS ELEMENTOS NO APROBADOS. ESTO CON EL FIN DE QUE SE AUTORICE AL PERSONAL IDONEO PARA LA FISCAILIZACION DE DICHS ELEMENTOS, DE IGUAL MANERA SE REQUIERA AL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO QUE PRESENTE LOS DOCUMENTOS FISCALES NECESARIOS PARA ACREDITAR EL GASTO QUE HA LLEVADO A CABO EN REFERENCIA

A LA PROPAGANDA ELECTORAL Y EL USO DE DEMAS ELEMENTOS COMO BANDA DE MUSICA.

3.-Que en caso de incumplir con los dictámenes y resoluciones a que se haga acreedora se le sancione de manera pecunaria conforme a las violaciones que está realizando.

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS²

1. PRUEBA TECNICA, CONSISTE EN DVD-ROM EL CUAL CONTIENE 1 VIDEO EN FORMATO MP4, EL CUAL SE APRECIA LO ANTES YA SEÑALADO RESPECTO AL EXCESO DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Por lo expuesto y fundado, solicito a esta autoridad electoral atentamente se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentado en tiempo y forma de este escrito,, así como las fotografías y videos grabados en el DVD- ROM que se acompaña, denunciando a **JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, como candidato a presidente municipal de Tala, Jalisco y a quienes resulten responsables,** respecto de cada uno de los actos señalados en el presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO

INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO

**LICENCIADO MOISES BAÑALES CISNEROS
ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO**

CARTA PODER SIMPLE

El suscrito **ANTONIO LOPEZ OROZCO**, mexicano, mayor de edad,
Profesionista, con domicilio en la [REDACTED]

momentos con copia simple de credencia de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa al presente, en mi calidad de Candidato a Múncipe por la Mega-alianza SIGAMOS HACIENDO HISTORIA por el municipio de Tala, Jalisco, **por medio del presente, otorgo al LICENCIADO MOISES BAÑALES CISNEROS, Poder simple** para que en mi nombre y representación concorra a ratificar, reciba notificaciones y comparezca en todas y cada una de las audiencias que se desprendan de los tramites y acciones que se entablen derivadas de la presente denuncia o queja, ante las autoridades Electorales del estado Libre y Soberano de Jalisco. Signando el presente en presencia de 2 dos testigos de asistencia.

-----En Tala, Jalisco, a 23 (vientres) de mayo de 2024-----

[REDACTED]
C. ANTONIO LOPEZ OROZCO

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]
C. MOISES BAÑALES CISNEROS

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO

[REDACTED] [REDACTED]
C. ADRIANA ELIZABETH RUVALCABA JIMÉNEZ C. JOSÉ FRANCISCO JAVIER HUERTA HERRERA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

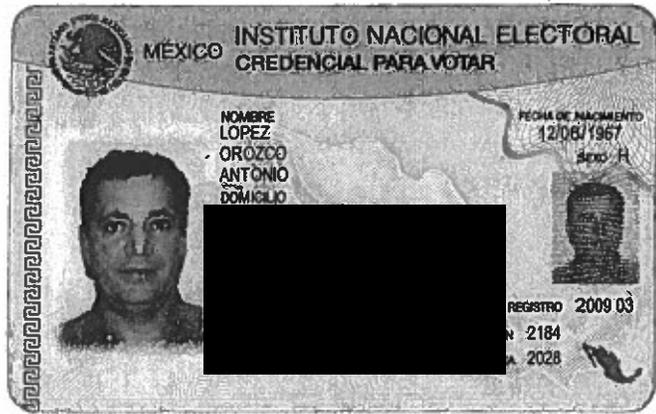


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
OROZCO
ANTONIO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
12/06/1967
Sexo H

REGISTRO 2009 03
2184
2028

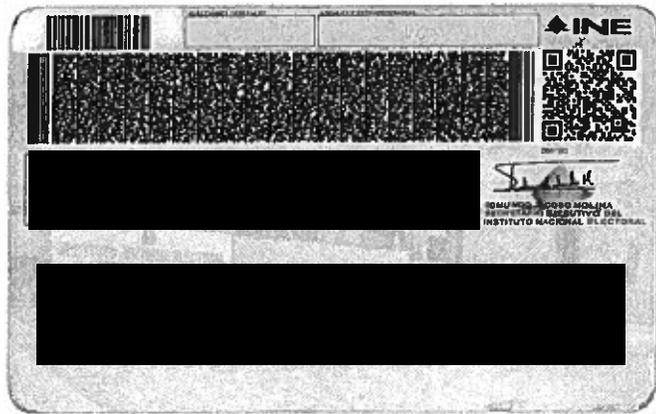


INE



REGISTRADO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL





Resoluciones
03-06-24



Oficio número: 8142/2024.

Secretaría Ejecutiva.

Expediente: PSE-QUEJA-425/2024.

**Titular de la Unidad Técnica
de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**

Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan,
Alcaldía Tlalpan, C.P 14610, Ciudad de México.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dentro de los autos que integran el Procedimiento Sancionador Especial, cuyo número de expediente se deja anotado al margen superior derecho, le remito el original de las constancias del presente procedimiento, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2024.

Mtro. Christian Flores Garza.

El Secretario Ejecutivo.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	María Luisa Cisneros Pérez
Firma de elaboración	Alicia García Maxemin Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos



Parque de las Estrellas 2764, Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco, México
33 4345 8450
www.iepcjalisco.org.mx

INE Unidad Técnica de Fiscalización
Oficina Ejecutiva

03 JUN. 2024

Aplicada

Mora 16:37 yales

Fojas: Anexos:

Expediente





IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117400
 SELLO DIGITAL 6653ab940fec6b1f5f5c3afc
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T16:27:58.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc0MDB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz05MzQzRkY3MjEwQzBERUU4N0Q1QzY1OEUwREQ1MjJDTRENTREMUJ2NkJKGqJA3NDZEMDYwRTRMORkVDMEQwOTVFLCBObW1lcm8gU2VjdWVwY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MTM0LzBjZGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2MjE5NyU4Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/2A412EEA5151595A8483462ED6F10790>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117531
 SELLO DIGITAL 6653d6790fec6b1f5f5c3b7f
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:29:52.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc1MzF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz1EOTA5NDI4QT12M0NBQk5FRUyZOUmxNERGODk0Rjg4NDM5MkYxQjA1N0M0Q0QyN0FDNDk1MEQ4OTI2RTQyQzE3LCBOdW1lcm8gU2VjdWVwY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MjY1LzBjZGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDAyOTUyWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/6F542BD6D5E68EDDC1CA526EFBCBB10D>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117321
 SELLO DIGITAL 665397a70fec6b1f5f5c3aad
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:01:50.000-0500

FIRMANTE ALICIA GARCÍA MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczMjF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz1ERDcxRjY5Qzk2MEIwQjQ2QzZm3MUU2QTA3Rjc3M0E1RTQ4QjFCNDQ0RTJkQjI1RjBGQTg1NzU1RTg5NzZDRTBGLCBObW1lcm8gU2VjdWVwY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MDU1LzBjZGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2MjAwMTUwWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/835DB0FADB5B77F30186456C5C9C8B84>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117755
 SELLO DIGITAL 6653e88e0fec6b1f5f5c3c5f
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:47:01.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc3NTV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz1GODdFMDFDmJBDNEU2MDkzNUYwMjAyREJFNDI4RkE3NjQwOUMyQjIwNTFBNTUzNTZCNDE5MDNFMTIDMURFOTJFLCBObW1lcm8gU2VjdWVwY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NDg5LzBjZGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDE0NzAxWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/AB4ADDEA496A8376B5E4878A5C730475>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" por el municipio de Tala, Jalisco, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de mayo del año en curso, registrado bajo el número de folio **04242** con un CD como anexo; mediante el cual promueve queja en contra de **Juan Gerardo Ruiz Delgado**, candidato a la presidencia municipal de Tala, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

Visto el contenido del ocurso de cuenta, en primer lugar, se le reconoce al denunciante la calidad con la cual comparece, toda vez que su acreditación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con fundamento en los artículos 466, párrafo 1, y 472, párrafo 3, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo, se le tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico, por lo tanto, es procedente radicar la presente denuncia como Procedimiento Sancionador Especial, debiéndose registrar bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-425/2024**.

Sin embargo, del análisis integral del escrito de queja, se advierte que este Instituto carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa promueve un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra del denunciado, ya que, a su decir, el denunciado realizó un evento, en el cual se utilizó una banda de música, lo que contraviene el tema respecto al uso de los gastos de campaña, mismo que la parte denunciante considera excesivos.

Con base en lo anterior, es de concluirse que los hechos aludidos en la queja que nos ocupa, no actualizan alguno de los supuestos de competencia previstos legalmente en favor de esta autoridad local electoral, si no que en todo caso, corresponde a la autoridad nacional electoral, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Jalisco, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; 191, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Electorales; artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en la regla general contenida en el artículo 17, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la remisión de inmediato a la autoridad competente para conocer del asunto, invocado este último precepto, en términos del artículo 1, y numeral 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir a través de oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, toda vez que es procesalmente oportuno, se designa a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Claudia Nayeli González Jiménez y Arit Angélica Pérez Guerrero, para que auxilien a esta Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del Procedimiento Sancionador Especial que nos ocupa, conforme al numeral 143, párrafo 2, fracción XXXIII del código comicial de la entidad.

Así, con base en lo anterior, **se acuerda:**

Primero. Se tiene al ciudadano **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" por el municipio de Tala, Jalisco, presentando formal denuncia por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente, misma que se radica como Procedimiento Sancionador Especial registrándose con el número de expediente **PSE-QUEJA-425/2024**.

Segundo. Se tiene al denunciante señalando domicilio procesal, correo electrónico recibir todo tipo de notificaciones.

Tercero. Dada la incompetencia de este Instituto para conocer del presente asunto, remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Cuarto. Expídase copias certificadas del presente recurso identificado con el número de folio **04242**, a efecto de formar el cuadernillo de constancia correspondientes.

Quinto. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

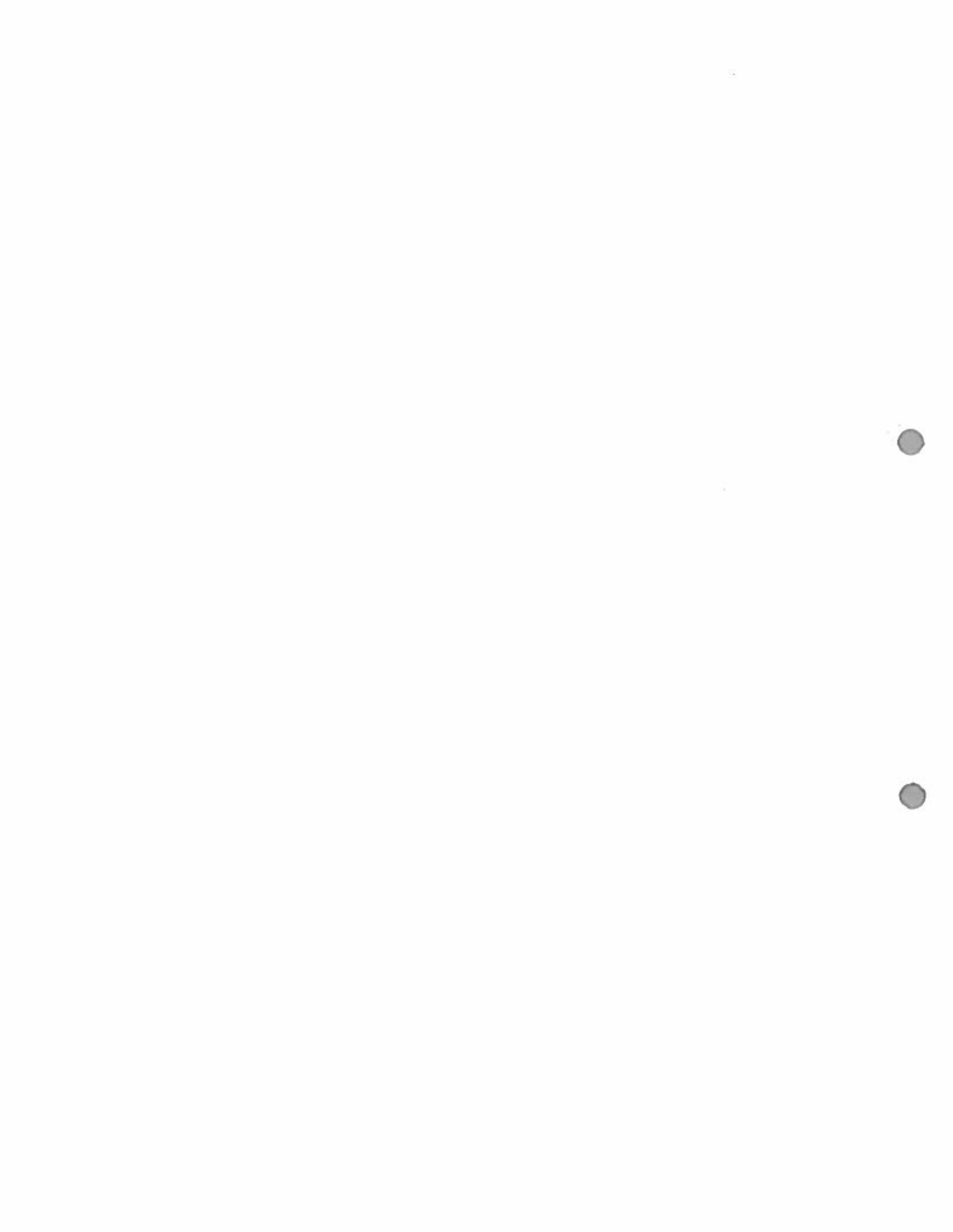
Notifíquese en términos de ley.

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	Anahi Guadalupe Arias Valencia
Firma de elaboración	Alicia García Maxemin Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos







PRESENTACIÓN DE DENUNCIA

TALA, JALISCO A 22 DE MAYO DE 2024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

0 4 2 4 / 2024 MAY 24 -9 :46

INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO, por propio derecho señalo, como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el que se ubica en las calles de [REDACTED]

[REDACTED], autorizo para tales efectos a **LOS LICENCIADOS EN DERECHO, MOISÉS BÁÑALES CISNEROS**, indistintamente, y asimismo autorizo para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico [REDACTED] en el cual se autoriza a recibir notificaciones; ante esta autoridad, comparezco y expongo que:

Con fundamento en los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1°, 4, 34, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los establecidos en la ley general de instituciones y procedimientos electorales artículos 1, 2, 3 incisos A y B, 4, 5, 6, 209 fracciones 2, 3, 4, 5 y 6, artículo 210, 211, 441, 442, 443 inciso a, 445 inciso A y F, 446, 456 inciso C, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470 fracción C, 471 en todas sus fracciones, 473 al 477 y demás relativos de la ley en mención, así como del REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS artículos 1, 2, 9, regulan también el presente proceso los siguientes numerales establecidos en el CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, artículo 228 párrafo 3 y 4, artículo 229.

Por medio del presente escrito vengo a interponer una queja denunciando hechos que toda vez, que, conforme a lo antes señalado en el apartado de los fundamentos legales, al CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO a presidente municipal por el partido político MOVIMIENTO CIUDADANO. El C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, quien puede ser emplazado EN DOMICILIO DE CASA DE CAMPAÑA

[REDACTED]
JALISCO. ASI MISMO Y EN CASO DE NO PODER NOTIFICARLA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, PIDO EN ESTOS MOMENTOS SE GIRE OFICIO AL AREA CORRESPONDIENTE, PARA OBTENERLO DEL REGISTRO DE PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR TALA Y EN EL CUAL DEBIO DE HABERSE SEÑALADO UN DOMICILIO PARTICULAR PARA QUE SEA NOTIFICADO,

HECHOS

1.- El día 13 de mayo dentro de las publicaciones llevadas a cabo por el ciudadano <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391> mismo que actualmente se encuentra apoyando deliberada y abiertamente al candidato a munícipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, se aprecia dentro de una sus publicaciones llevada a cabo en la fecha señalada y misma que puede ser consultada dentro del siguiente link <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391/videos/2964206340388352>, uno de los recorridos del candidato a munícipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO dentro de los barrios charco verde y aguacate y dentro de la publicación se señala:

Charco verde y aguacate..

Se pintan naranja

Gerardo Ruiz

En la publicación que se encuentra publicada en la fecha ya señalada, se aprecia dentro del mismo elemento de video una gran cantidad de propaganda electoral consistente en playeras en color naranja, playeras en color negro, bolsas, gorras en color naranja y negro, sombreros en color naranja de los denominados boina, banderas, la utilización de una banda de música, vehículos automotores en los que se aprecia la banda de música y a una batucada, otro vehiculo automotor con propaganda electoral del candidato JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, así mismo se aprecia que la propaganda electoral que utiliza el candidato a presidente municipal JUAN GERARDO RUIZ DELGADO presenta varios diseños, teniendo en cuenta que dichos diseños generan gasto y los cuales no han sido reportados ante la autoridad electoral correspondiente, debiendo de tomarse en cuenta que en cada una de las caminatas que ha llevado a cabo el candidato JUAN GERARDO RUIZ DELGADO ha entregado material electoral a los futuros votantes, por lo que se sustenta el hecho que OSCAR AGUAYO pueda estar dentro de los recorridos y caminatas que lleva a cabo JUAN GERARDO RUIZ DELGADO como candidato a munícipe. . .

2. Ante estas acciones, se considera como actos violatorios establecidos por este instituto electoral y de participación de ciudadana, del instituto nacional electoral y de las leyes y reglamentos en vigor que regulan la utilización de materiales y elementos de propaganda electoral.

MEDIDAS CAUTELARES¹

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

1.-Se dicten medidas sancionadoras si así es el caso en contra del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL TAL COMO SE APRECIA EN SU CUENTA DE FACEBOOK E INSTAGRAN .

2.- SE REALICE UNA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, esto del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL, LOS DISTINTOS DISEÑOR DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE PRESENTA EL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, LAS PLAYERAS Y DEMAS ELEMENTOS DE MATERIALES PERMITIDOS POR ESTE INSTITUTO, DE IGUAL FORMA LOS ELEMENTOS NO APROBADOS. ESTO CON EL FIN DE QUE SE AUTORICE AL PERSONAL IDONEO PARA LA FISCAILIZACION DE DICHSO ELEMENTOS , DE IGUAL MANERA SE REQUIERA AL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO QUE PRESENTE LOS DOCUMENTOS FISCALES NECESARIOS PARA ACREDITAR EL GASTO QUE HA LLEVADO A CABO EN REFERENCIA A LA PROPAGANDA ELECTORAL Y EL USO DE DEMAS ELEMENTOS AJENOS A LO ESTABLECIDO COMO PROPAGANDA ELECTORAL.

3.-Que en caso de incumplir con los dictámenes y resoluciones a que se haga acreedora se le sancione de manera pecunaria conforme a las violaciones que está realizando.

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS²

1. PRUEBA TECNICA, CONSISTE EN DVD-ROM EL CUAL CONTIENE 1 VIDEO EN FORMATO MP4, EL CUAL SE APRECIA LO ANTES YA SEÑALADO RESPECTO AL EXCESO DE GASTOS DE CAMPAÑA.
-

Por lo expuesto y fundado, solicito a esta autoridad electoral atentamente se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentado en tiempo y forma de este escrito,, así como las fotografías y videos grabados en el DVD- ROM que se acompaña, denunciando a **JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, como candidato a presidente municipal de Tala, Jalisco y a quienes resulten responsables,** respecto de cada uno de los actos señalados en el presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO

INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO

LICENCIADO MOISES BANALES CISNEROS
ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
OROZCO
ANTONIO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
12/06/1987
SEXO H

2009.03

INE



CARTA PODER SIMPLE

El suscrito **ANTONIO LOPEZ OROZCO**, mexicano, mayor de edad,
Profesionista, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED]

momentos con copia simple de credencia de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa al presente, en mi calidad de Candidato a Múncipe por la Mega-alianza SIGAMOS HACIENDO HISTORIA por el municipio de Tala, Jalisco, **por medio del presente, otorgo al LICENCIADO MOISES BAÑALES CISNEROS, Poder simple** para que en mi nombre y representación concorra a ratificar, reciba notificaciones y comparezca en todas y cada una de las audiencias que se desprendan de los tramites y acciones que se entablen derivadas de la presente denuncia o queja, ante las autoridades Electorales del estado Libre y Soberano de Jalisco. Signando el presente en presencia de 2 dos testigos de asistencia.

-----En Tala, Jalisco, a 28 (vientes) de mayo de 2024-----

[REDACTED]

C. ANTONIO LOPEZ OROZCO

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]

C. MOISES BAÑALES CISNEROS

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO

[REDACTED] [REDACTED]

C. ADRIANA ELIZABETH RUVALCABA JIMÉNEZ C. JOSÉ FRANCISCO JAVIER HUERTA HERRERA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

120



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" por el municipio de Tala, Jalisco, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de mayo del año en curso, registrado bajo el número de folio **04242** con un CD como anexo; mediante el cual promueve queja en contra de **Juan Gerardo Ruiz Delgado**, candidato a la presidencia municipal de Tala, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

Visto el contenido del ocurso de cuenta, en primer lugar, se le reconoce al denunciante la calidad con la cual comparece, toda vez que su acreditación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con fundamento en los artículos 466, párrafo 1, y 472, párrafo 3, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo, se le tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico, por lo tanto, es procedente radicar la presente denuncia como Procedimiento Sancionador Especial, debiéndose registrar bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-425/2024**.

Sin embargo, del análisis integral del escrito de queja, se advierte que este Instituto carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa promueve un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra del denunciado, ya que, a su decir, el denunciado realizó un evento, en el cual se utilizó una banda de música, lo que contraviene el tema respecto al uso de los gastos de campaña, mismo que la parte denunciante considera excesivos.

Con base en lo anterior, es de concluirse que los hechos aludidos en la queja que nos ocupa, no actualizan alguno de los supuestos de competencia previstos legalmente en favor de esta autoridad local electoral, si no que en todo caso, corresponde a la autoridad nacional electoral, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Jalisco, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; 191, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Electorales; artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en la regla general contenida en el artículo 17, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la remisión de inmediato a la autoridad competente para conocer del asunto, invocado este último precepto, en términos del artículo 1, y numeral 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir a través de oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, toda vez que es procesalmente oportuno, se designa a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Claudia Nayeli González Jiménez y Arit Angélica Pérez Guerrero, para que auxilien a esta Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del Procedimiento Sancionador Especial que nos ocupa, conforme al numeral 143, párrafo 2, fracción XXXIII del código comicial de la entidad.

Así, con base en lo anterior, **se acuerda:**

Primero. Se tiene al ciudadano **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" por el municipio de Tala, Jalisco, presentando formal denuncia por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente, misma que se radica como Procedimiento Sancionador Especial registrándose con el número de expediente **PSE-QUEJA-425/2024**.

Segundo. Se tiene al denunciante señalando domicilio procesal, correo electrónico recibir todo tipo de notificaciones.

Tercero. Dada la incompetencia de este Instituto para conocer del presente asunto, remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Cuarto. Expídase copias certificadas del presente recurso identificado con el número de folio **04242**, a efecto de formar el cuadernillo de constancia correspondientes.

Quinto. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	Anahi Guadalupe Arias Valencia
Firma de elaboración	Alicia García Maxemín Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos







IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117380
 SELLO DIGITAL 66539d950fec6b1f5f5c3ae8
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:27:08.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczODB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYUeUOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz0wQzc5Qjc0OTM1QzFBnzVEODI3MzUwOUJCM0Q3MDE4N0U5MEY5ODAzMjVjCjRGN0U3MDFGMDFVZzc3MjRBMzZCLCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MTE0LzCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2MjAyNzA4Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/98F75E534F44E6E1C4C22214FC4DC46E>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117518
 SELLO DIGITAL 6653d57b0fec6b1f5f5c3b72
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:25:38.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc1MT8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYUeUOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz0zNzcwQTA5NEU0Q0Q0MURBRkNBNkE5NEY1RDczNEZERDczNUe5NEJFMkUzMkZEUUxMTZBRkNC RkNFQjE0RDNBLCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MjUyLzCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDAyNTM4Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/A80F9CC49919110FC2485F5773DBA4EE>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117299
 SELLO DIGITAL 665396680fec6b1f5f5c3a97
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T14:56:31.000-0500

FIRMANTE ALICIA GARCÍA-A MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTcyOTI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYUeUOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz0wNENGMzhBMDk4OTA2ODQ1M0ZBNzgyRkRDQzQzM2MTQ2OUVFNjA5NTI2NkUzQzZM0NzJBN0M0Q0QZE OTZEQTl3MTM2LzCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MDE0LzCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2Mk1NjMxWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/45DA71B7F01F6BFF9ACC501BC17404C9>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117717
 SELLO DIGITAL 6653e5870fec6b1f5f5c3c39
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:34:07.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc3MTd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYUeUOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz0wNENGMzhBMDk4OTA2ODQ1M0ZBNzgyRkRDQzQzM2MTQ2OUVFNjA5NTI2NkUzQzZM0NzJBN0M0Q0QZE RjNBQzQyQ0U2LzCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NDUxLzCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDEzNDA3Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/C9750ADB8933314A3D51D20E105396D6>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



Resoluciones
03-06-24



Oficio número: 8154/2024.

Secretaría Ejecutiva.

Expediente: PSE-QUEJA-443/2024.

**Titular de la Unidad Técnica
de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**

Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan,
Alcaldía Tlalpan, C.P 14610, Ciudad de México.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dentro de los autos que integran el Procedimiento Sancionador Especial, cuyo número de expediente se deja anotado al margen superior derecho, le remito el original de las constancias del presente procedimiento, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2024.

Mtro. Christian Flores Garza.

El Secretario Ejecutivo.

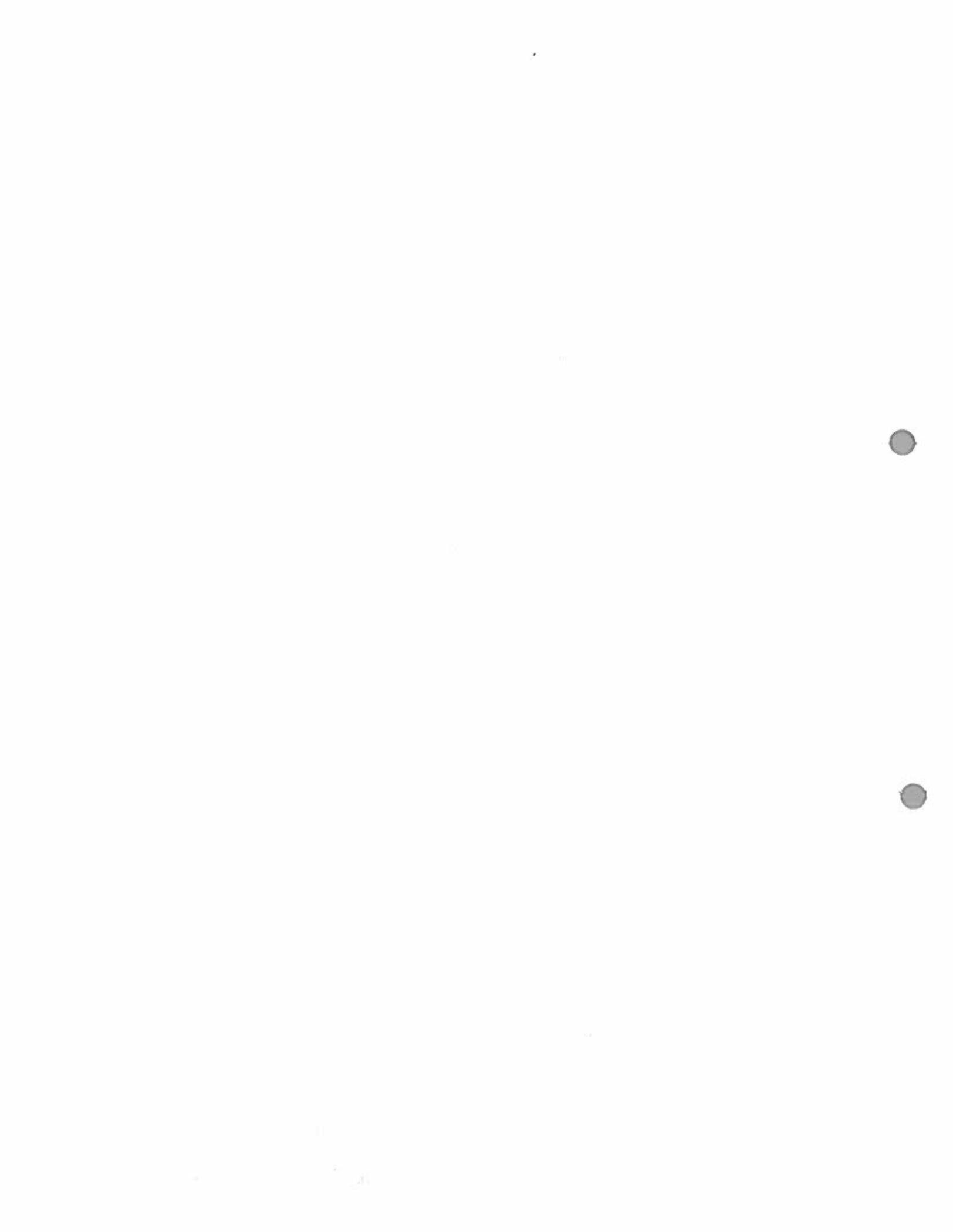
Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023.

Responsable	María Luisa Cisneros Pérez
Firma de elaboración	Alicia García Maxemin Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos



Parque de las Estrellas 2764, Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco, México.
33 4445 8450
www.iepcjalisco.org.mx

Unidad Técnica
de Fiscalización
03 JUN 2024
AUGELICIA
10:42
Fojas: 2 Anexos: 1
Expediente





IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117410
 SELLO DIGITAL 6653ac5c0fec6b1f5f5c3b06
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T16:30:11.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc0MTB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz1GNzMwQzA0OENEQzY4MEVBTFFNDE5NEI2NDNBNERENjAyQzcvOUQ2Mjc2QjBFRDmWoeZDNDQ4MkJGM0IxM0RGLCBodW1cm8gU2VjdWVvY2hiEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTM1MTQ0LCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTlwMjQwNTI2MjEzMDExWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/0021D43B4C800F85B0045819DE8B077A>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117535
 SELLO DIGITAL 6653d6f90fec6b1f5f5c3b83
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:33:07.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc1MzV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz1GRkM4MUI4OUUzNQzNTZDNUVFNUMyMzRDODRFODZDMdk3OUYyOTNENzBGRUY1NDA3REI5OEQxRUMwQki5MzBFLCBodW1cm8gU2VjdWVvY2hiEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTM1MjY5LCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTlwMjQwNTI3MDAzMzA3Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/D535348B1A5401FACA829E849A57EF59>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117333
 SELLO DIGITAL 6653984a0fec6b1f5f5c3ab9
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:04:33.000-0500

FIRMANTE ALICIA GARCÍA MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczMzN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz1GNTUzQTRBODJDRDMzNDhGRTRmWMEQwOUE0MDNCRUE1RDk1QTcwRTVDQzBBNDUwRUZCNkEyODE2NDA3NDZEMjI0LCBodW1cm8gU2VjdWVvY2hiEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTM1MDY3LCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTlwMjQwNTI2MjAwNDMzWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/CEFA83F34E44591D8E5012D611791F34>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117783
 SELLO DIGITAL 6653eb4f0fec6b1f5f5c3c7b
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:58:46.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczODN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz02MDZBRTJBJQkVGMUFCMTRBOEU3RDY2NjgwNzkxMTQ1MTVGNUNjGNjGRTY0NjNBmMjUzRjAxMDM0NDg3NzE0RjhDLCBodW1cm8gU2VjdWVvY2hiEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTM1NTE3LCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTlwMjQwNTI3MDE1ODQ2Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8184308CEA4472A6864D9E074FCAA578>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Antonio López Orozco**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de mayo del año en curso, registrado bajo el número de folio **04262** con un CD como anexo; mediante el cual promueve queja en contra de **Juan Gerardo Ruiz Delgado**, candidato a la presidencia municipal de Tala, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

Visto el contenido del ocurso de cuenta, en primer lugar, se le reconoce al denunciante la calidad con la cual comparece, toda vez que su acreditación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con fundamento en los artículos 466, párrafo 1, y 472, párrafo 3, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo, se le tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico, por lo tanto, es procedente radicar la presente denuncia como Procedimiento Sancionador Especial, debiéndose registrar bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-443/2024**.

Sin embargo, del análisis integral del escrito de queja, se advierte que este Instituto carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa promueve un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra del denunciado, ya que, a su decir, el denunciado realizó uso excesivo de los gastos de campaña.

Con base en lo anterior, es de concluirse que los hechos aludidos en la queja que nos ocupa, no actualizan alguno de los supuestos de competencia previstos legalmente en favor de esta autoridad local electoral, si no que en todo caso, corresponde a la autoridad nacional electoral, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Jalisco, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; 191, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en la regla general contenida en el artículo 17, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la remisión de inmediato a la autoridad competente para conocer del asunto, invocado este último precepto, en términos del artículo 1, y numeral 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir a través de oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, toda vez que es procesalmente oportuno, se designa a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Claudia Nayeli González Jiménez y Arit Angélica Pérez Guerrero, para que auxilien a esta Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del Procedimiento Sancionador Especial que nos ocupa, conforme al numeral 143, párrafo 2, fracción XXXIII del código comicial de la entidad.

Así, con base en lo anterior, **se acuerda:**

Primero. Se tiene al ciudadano **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" por el municipio de Tala, Jalisco, presentando formal denuncia por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente, misma que se radica como Procedimiento Sancionador Especial registrándose con el número de expediente **PSE-QUEJA-443/2024**.

Segundo. Se le tiene señalando domicilio procesal, correo electrónico y autorizados para recibir toso sipo de notificaciones

Tercero. Dada la incompetencia de este Instituto para conocer del presente asunto, remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Cuarto. Expídase copias certificadas del presente recurso identificado con el número de folio **04262**, para formar el cuadernillo de constancias correspondiente.

Quinto. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese en términos de ley.

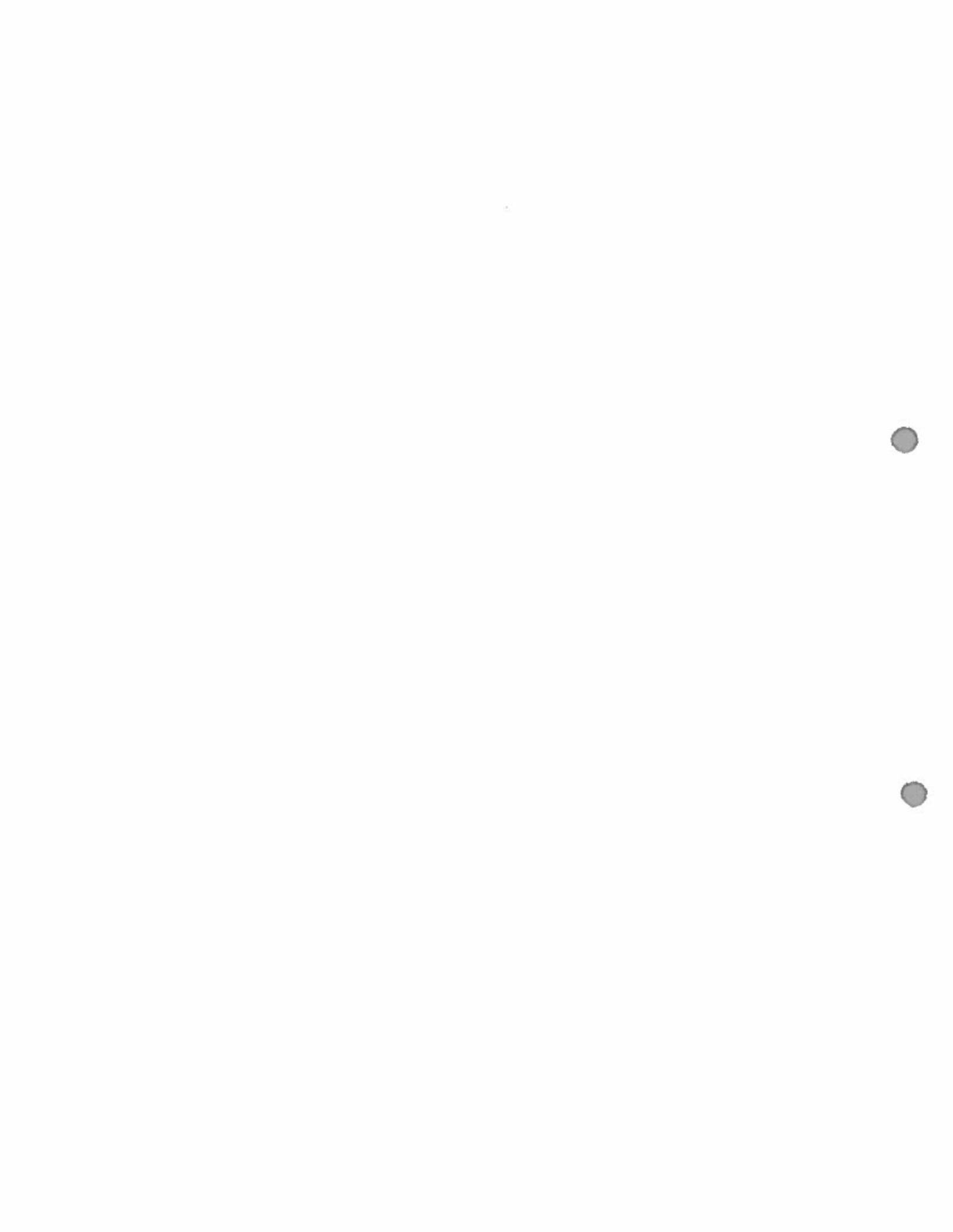
Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	Anahi Guadalupe Arias Valencia
Firma de elaboración	Alicia García Maxemín Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos







Recibí original de escrito en dos fojas por ambas caras, por una sola de sus caras y como anexo: copia de credencial de elector en una foja por una sola de sus caras, original de carta poder simple en una foja por una sola de sus caras, un CD un archivo MP4

PRESENTACIÓN DE DENUNCIA

Erika Sánchez

TALA, JALISCO A 22 DE MAYO DE 2024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

0 4 2 6 2 2024 MAY 24 -9 :59

INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO, por propio derecho señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el que se ubica en las calles de [REDACTED]

[REDACTED], autorizo para tales efectos a **LOS LICENCIADOS EN DERECHO, MOISÉS BÁÑALES CISNEROS**, indistintamente, y asimismo autorizo para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico [REDACTED] en el cual se autoriza a recibir notificaciones; ante esta autoridad, comparezco y expongo que:

Con fundamento en los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1°, 4, 34, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los establecidos en la ley general de instituciones y procedimientos electorales artículos 1, 2, 3 incisos A y B, 4, 5, 6, 209 fracciones 2, 3, 4, 5 y 6, artículo 210, 211, 441, 442, 443 inciso a, 445 inciso A y F, 446, 456 inciso C, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470 fracción C, 471 en todas sus fracciones, 473 al 477 y demás relativos de la ley en mención, así como del REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS artículos 1, 2, 9, regulan también el presente proceso los siguientes numerales establecidos en el CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, artículo 228 párrafo 3 y 4, artículo 229.

Por medio del presente escrito vengo a interponer una queja denunciando hechos que toda vez, que, conforme a lo antes señalado en el apartado de los fundamentos legales, al CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO a presidente municipal por el partido político MOVIMIENTO CIUDADANO. El C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, quien puede ser emplazado EN DOMICILIO DE CASA DE CAMPAÑA

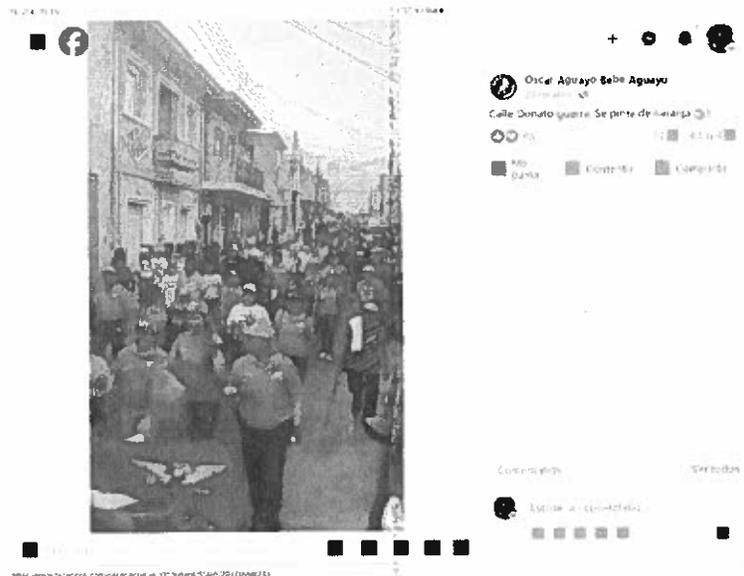
[REDACTED]
JALISCO. ASI MISMO Y EN CASO DE NO PODER NOTIFICARLA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, PIDO EN ESTOS MOMENTOS SE GIRE OFICIO AL AREA CORRESPONDIENTE, PARA OBTENERLO DEL REGISTRO DE PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR TALA Y EN EL CUAL DEBIO DE HABERSE SEÑALADO UN DOMICILIO PARTICULAR PARA QUE SEA NOTIFICADO,

HECHOS

1.- El día 22 de abril dentro de las publicaciones llevadas a cabo por el ciudadano <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391> mismo que actualmente se encuentra apoyando deliberada y abiertamente al candidato a munícipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, se aprecia dentro de una sus publicaciones llevada a cabo en la fecha señalada y misma que puede ser consultada dentro del siguiente link <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391/videos/1597529770999233>, uno de los recorridos del candidato a munícipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO dentro de la colonia centro y dentro de la publicación se señala:

Calle Donato guerra. Se pinta de naranja!

En la publicación que se encuentra publicada en la fecha ya señalada, se aprecia dentro del mismo elemento de video una gran cantidad de propaganda electoral consistente en playeras en color naranja, playeras en color negro, bolsas, gorras en color naranja y negro, sombreros en color naranja de los denominados boina, banderas, la utilización de una banda de música, vehículos automotores en los que se aprecia la banda de música y a una batucada, así mismo se aprecia que la propaganda electoral que utiliza el candidato a presidente municipal JUAN GERARDO RUIZ DELGADO presenta varios diseños, teniendo en cuenta que dichos diseños generan gasto y los cuales no han sido reportados ante la autoridad electoral correspondiente, debiendo de tomarse en cuenta que en cada una de las caminatas que ha llevado a cabo el candidato JUAN GERARDO RUIZ DELGADO ha entregado material electoral a los futuros votantes, por lo que se sustenta el hecho que OSCAR AGUAYO pueda estar dentro de los recorridos y caminatas que lleva a cabo JUAN GERARDO RUIZ DELGADO como candidato a munícipe. . .



2. Ante estas acciones, se considera como actos violatorios establecidos por este instituto electoral y de participación de ciudadana, del instituto nacional electoral y de las leyes y reglamentos en vigor que regulan la utilización de materiales y elementos de propaganda electoral.

MEDIDAS CAUTELARES¹

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

1.-Se dicten medidas sancionadoras si así es el caso en contra del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL TAL COMO SE APRECIA EN SU CUENTA DE FACEBOOK E INSTAGRAN .

2.- SE REALICE UNA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, esto del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL, LOS DISTINTOS DISEÑOR DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE PRESENTA EL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, LAS PLAYERAS Y DEMAS ELEMENTOS DE MATERIALES PERMITIDOS POR ESTE INSTITUTO, DE IGUAL FORMA LOS ELEMENTOS NO APROBADOS. ESTO CON EL FIN DE QUE SE AUTORICE AL PERSONAL IDONEO PARA LA FISCALIZACION DE DICHOS ELEMENTOS , DE IGUAL MANERA SE REQUIERA AL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO QUE PRESENTE LOS DOCUMENTOS FISCALES NECESARIOS PARA ACREDITAR EL GASTO QUE HA LLEVADO A CABO EN REFERENCIA A LA PROPAGANDA ELECTORAL Y EL USO DE DEMAS ELEMENTOS COMO BANDA DE MUSICA.

3.-Que en caso de incumplir con los dictámenes y resoluciones a que se haga acreedora se le sancione de manera pecunaria conforme a las violaciones que está realizando.

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS²

1. PRUEBA TECNICA, CONSISTE EN DVD-ROM EL CUAL CONTIENE 1 VIDEO EN FORMATO MP4, EL CUAL SE APRECIA LO ANTES YA SEÑALADO RESPECTO AL EXCESO DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Por lo expuesto y fundado, solicito a esta autoridad electoral atentamente se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentado en tiempo y forma de este escrito,, así como las fotografías y videos grabados en el DVD- ROM que se acompaña, denunciando a **JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, como candidato a presidente municipal de Tala, Jalisco y a quienes resulten responsables,** respecto de cada uno de los actos señalados en el presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO

INGENIERO ANTONIO LÓPEZ OROZCO

LICENCIADO MOISES BAÑALES CISNEROS
ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO

CARTA PODER SIMPLE

El suscrito **ANTONIO LOPEZ OROZCO**, mexicano, mayor de edad,
Profesionista, con domicilio en la [REDACTED]

[REDACTED], quien me identifico en estos momentos con copia simple de credencia de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa al presente, en mi calidad de Candidato a Múncipe por la Mega-alianza SIGAMOS HACIENDO HISTORIA por el municipio de Tala, Jalisco, **por medio del presente, otorgo al LICENCIADO MOISES BAÑALES CISNEROS, Poder simple** para que en mi nombre y representación concorra a ratificar, reciba notificaciones y comparezca en todas y cada una de las audiencias que se desprendan de los tramites y acciones que se entablen derivadas de la presente denuncia o queja, ante las autoridades Electorales del estado Libre y Soberano de Jalisco. Signando el presente en presencia de 2 dos testigos de asistencia.

-----En Tala, Jalisco, a 23 (vientes) de mayo de 2024-----

[REDACTED]
C. ANTONIO LOPEZ OROZCO

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]
C. MOISES BAÑALES CISNEROS

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO

[REDACTED] [REDACTED]
C. ADRIANA ELIZABETH RUVALCABA JIMÉNEZ C. JOSÉ FRANCISCO JAVIER MUERTA HERRERA

TESTIGOS DE ASISTENCIA



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
OROZCO
ANTONIO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
12/08/1967
SEXO
M

2009 03

INE

A barcode is located on the left side of the back of the card, and a QR code is on the right side.

[Redacted Signature]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[Redacted Address]

[Redacted Address]



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Antonio López Orozco**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de mayo del año en curso, registrado bajo el número de folio **04262** con un CD como anexo; mediante el cual promueve queja en contra de **Juan Gerardo Ruiz Delgado**, candidato a la presidencia municipal de Tala, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

Visto el contenido del ocurso de cuenta, en primer lugar, se le reconoce al denunciante la calidad con la cual comparece, toda vez que su acreditación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con fundamento en los artículos 466, párrafo 1, y 472, párrafo 3, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo, se le tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico, por lo tanto, es procedente radicar la presente denuncia como Procedimiento Sancionador Especial, debiéndose registrar bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-443/2024**.

Sin embargo, del análisis integral del escrito de queja, se advierte que este Instituto carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa promueve un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra del denunciado, ya que, a su decir, el denunciado realizó uso excesivo de los gastos de campaña.

Con base en lo anterior, es de concluirse que los hechos aludidos en la queja que nos ocupa, no actualizan alguno de los supuestos de competencia previstos legalmente en favor de esta autoridad local electoral, si no que en todo caso, corresponde a la autoridad nacional electoral, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Jalisco, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; 191, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en la regla general contenida en el artículo 17, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la remisión de inmediato a la autoridad competente para conocer del asunto, invocado este último precepto, en términos del artículo 1, y numeral 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir a través de oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, toda vez que es procesalmente oportuno, se designa a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Claudia Nayeli González Jiménez y Arit Angélica Pérez Guerrero, para que auxilien a esta Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del Procedimiento Sancionador Especial que nos ocupa, conforme al numeral 143, párrafo 2, fracción XXXIII del código comicial de la entidad.

Así, con base en lo anterior, **se acuerda:**

Primero. Se tiene al ciudadano **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" por el municipio de Tala, Jalisco, presentando formal denuncia por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente, misma que se radica como Procedimiento Sancionador Especial registrándose con el número de expediente **PSE-QUEJA-443/2024**.

Segundo. Se le tiene señalando domicilio procesal, correo electrónico y autorizados para recibir toso sipo de notificaciones

Tercero. Dada la incompetencia de este Instituto para conocer del presente asunto, remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Cuarto. Expídase copias certificadas del presente recurso identificado con el número de folio **04262**, para formar el cuadernillo de constancias correspondiente.

Quinto. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	Anahí Guadalupe Arias Valencia
Firma de elaboración	Alicia García Maxemín Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos







Oficio número: 8150/2024.

Secretaría Ejecutiva.

Expediente: PSE-QUEJA-438/2024.

**Titular de la Unidad Técnica
de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**

Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan,
Alcaldía Tlalpan, C.P 14610, Ciudad de México.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dentro de los autos que integran el Procedimiento Sancionador Especial, cuyo número de expediente se deja anotado al margen superior derecho, le remito el original de las constancias del presente procedimiento, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2024.

Mtro. Christian Flores Garza.

El Secretario Ejecutivo.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General Identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	María Luisa Cisneros Pérez
Firma de elaboración	Alicia García Maxemín Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos




03 JUN. 2024
ANGELICA
16:45
Fojas: 4 Anexos: -
EX Pedinte
A.C.D.





IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46127038
 SELLO DIGITAL 66551f2f0fec6b1f5f5c5aeb
 ESTAMPILLADO 2024-05-27T18:53:31.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMjcwMzh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz03RTFqU5MUI4NTMwRUUy1QUEyRTNEN0U2OTNFNzY1QzKxNjNCRkNDM0YxMUU2NkE2OTIzQUeW RkY3NTg1RDY4LCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2lhIEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTQ0NzcyLCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE VzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTQ0NzcyLCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/6B956DF29A4B1E5B2ED33916728B763B>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46122894
 SELLO DIGITAL 6654d7830fec6b1f5f5c4d83
 ESTAMPILLADO 2024-05-27T13:47:42.000-0500

FIRMANTE ALICIA GARCÍA MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMjI4OTR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zRUFBMkRCNjAwNjZkRkMzRjJDMTUwQjYwN0QwNTY1QjA2OEFdNTQyN0Q2MUI4QUI1N0Y4ODQ5 RkUyRjY2RUNGLCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2lhIEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTQwNjI5LjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zRUFBMkRCNjAwNjZkRkMzRjJDMTUwQjYwN0QwNTY1QjA2OEFdNTQyN0Q2MUI4QUI1N0Y4ODQ5 VzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTQwNjI5LjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zRUFBMkRCNjAwNjZkRkMzRjJDMTUwQjYwN0QwNTY1QjA2OEFdNTQyN0Q2MUI4QUI1N0Y4ODQ5==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/BEA9872B455C1E5C29D6B7B8FD23CCF8>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46137556
 SELLO DIGITAL 665674220fec6b1f5f5c7ea3
 ESTAMPILLADO 2024-05-28T19:07:07.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMzc1NTZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CNjI2MUJDQzZmMzUyMzQ3MDIzOUQzNzZCRjcxQTY2OTQzODJERDJDURUyRkQ5NklyNzM3QTRC NjVENDVDMDC1LCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2lhIEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTU1MjkwLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CNjI2MUJDQzZmMzUyMzQ3MDIzOUQzNzZCRjcxQTY2OTQzODJERDJDURUyRkQ5NklyNzM3QTRC VzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTU1MjkwLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CNjI2MUJDQzZmMzUyMzQ3MDIzOUQzNzZCRjcxQTY2OTQzODJERDJDURUyRkQ5NklyNzM3QTRC==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/F892AC60CF8E1C04E003F4FAD7C15D93>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46127400
 SELLO DIGITAL 665564b80fec6b1f5f5c5cd9
 ESTAMPILLADO 2024-05-27T23:49:05.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMjc0MDB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CNzQ4RTk4NEEwMTdEOTkxMUUxRDNGQjBGQ0MONTY2QTRDOTBERDNFQUZFNtCwODcwN0JERDIE N0lwQjE4RkFELCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2lhIEVzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTQ1MTM0LjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CNzQ4RTk4NEEwMTdEOTkxMUUxRDNGQjBGQ0MONTY2QTRDOTBERDNFQUZFNtCwODcwN0JERDIE VzdGFtcGEgVGlibXBvPTI5MTQ1MTM0LjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CNzQ4RTk4NEEwMTdEOTkxMUUxRDNGQjBGQ0MONTY2QTRDOTBERDNFQUZFNtCwODcwN0JERDIE==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/1BA2E6E92AE75554437C38EAF06CDD45>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE AL INE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Antonio López Orozco**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de mayo del año en curso, registrado bajo el número de folio **04257** con un CD como anexo; mediante el cual promueve queja en contra de **Juan Gerardo Ruíz Delgado**, candidato a la presidencia municipal de Tala, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

Visto el contenido del ocurso de cuenta, en primer lugar, se le reconoce al denunciante la calidad con la cual comparece, toda vez que su acreditación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con fundamento en los artículos 466, párrafo 1, y 472, párrafo 3, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo, se le tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico, por lo tanto, es procedente radicar la presente denuncia como Procedimiento Sancionador Especial, debiéndose registrar bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-438/2024**.

Sin embargo, del análisis integral del escrito de queja, se advierte que este Instituto carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa promueve un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra del denunciado, ya que, a su decir, el denunciado realizó uso excesivo de los gastos de campaña.

Con base en lo anterior, es de concluirse que los hechos aludidos en la queja que nos ocupa, no actualizan alguno de los supuestos de competencia previstos legalmente en favor de esta autoridad local electoral, si no que en todo caso, corresponde a la autoridad nacional electoral, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Jalisco, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; 191, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE AL INE.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en la regla general contenida en el artículo 17, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la remisión de inmediato a la autoridad competente para conocer del asunto, invocado este último precepto, en términos del artículo 1, y numeral 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir a través de oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, toda vez que es procesalmente oportuno, se designa a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Claudia Nayeli Gonzalez Jimenez y Arit Angélica Pérez Guerrero, para que auxilien a esta Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del Procedimiento Sancionador Especial que nos ocupa, conforme al numeral 143, párrafo 2, fracción XXXIII del código comicial de la entidad.

Así, con base en lo anterior, **se acuerda:**

Primero. Se tiene al ciudadano **Antonio López Orozco**, presentando formal denuncia por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente, misma que se radica como Procedimiento Sancionador Especial registrándose con el número de expediente **PSE-QUEJA-438/2024**.

Segundo. Dada la incompetencia de este Instituto para conocer del presente asunto, remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Tercero. Fórmese el cuadernillo de constancias correspondiente.

Notifíquese en términos de ley.





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE AL INE.

Mtro. Christian Flores Garza

El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	Carlos Fabrizio Huerta Espiritu
Firma de elaboración	Alicia García Maxemín Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos







IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117582
 SELLO DIGITAL 6653daca0fec6b1f5f5c3bb2
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:48:17.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc1ODJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0xNjZCM0JEOEM0RUExRTBFREJBRKQwNEVERDI0MTE4RjA2MDg0RTE4N0lXMTU5RTQ2RjExNENB MzAwMjg4NUNDLCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2hhIEVzdGFtcGEgVGlhXBvPTI5MTM1MzE2LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE VzdgFtcGEgVGlhXBvPTlwMjQwNTI3MDA0ODE3Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/99F04BF0307035AA320417FEB8A069A6>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117430
 SELLO DIGITAL 6653ae470fec6b1f5f5c3b1a
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T16:39:29.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc0MzB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1DNzc5QzA4M0M0NTBGnZBGOTE4M0JEMkU3NTcyQjk2QjYzRjZEMTJBNTY1QU11QzgzQzIiBQUQx NDRDNzhFNzQwLkBOdW1cm8gU2VjdWVvY2hhIEVzdGFtcGEgVGlhXBvPTI5MTM1MTY0LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE VzdgFtcGEgVGlhXBvPTlwMjQwNTI2MjEzOTI5Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/C44C00ED4A7275F974A27ACC62FC2D41>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117355
 SELLO DIGITAL 665399270fec6b1f5f5c3acf
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:09:20.000-0500

FIRMANTE ALICIA GARC-A MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczNTV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz02MDgyMTI2RjRCNDE2NjVfQjI5Q0REMThFRtJCNjgzQUY3OEwMUE1NjM0MkY2Mzk1QzAzNzE4 QUMzRDhAwOTJCLCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2hhIEVzdGFtcGEgVGlhXBvPTI5MTM1MDg5LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE VzdgFtcGEgVGlhXBvPTlwMjQwNTI2MjAwOTlwWg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/23F1FAD6E8817D335AD8EC1E96410280>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117835
 SELLO DIGITAL 6653f15c0fec6b1f5f5c3caf
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T21:25:42.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc4MzV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz04QTJEODkzREJCOERFQjIjFUEwMUMzMzgzQjAxOTI1MTQxQkMyRDExNzk0EUEzNzZCQUUyYMDk3 NjdEMEREN0VELCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2hhIEVzdGFtcGEgVGlhXBvPTI5MTM1NTY5LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE VzdgFtcGEgVGlhXBvPTlwMjQwNTI3MDIyNTQyWg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/6A8DD3F4874B6F00A539B1BBE132D534>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

2000

Recibí original de escrito en dos fojas por ambas caras, por una sola de sus caras y como anexo: copia de credencial de elector en una foja por una sola de sus caras, original de carta poder simple en una foja por una sola de sus caras, un CD un archivo MP4

PRESENTACIÓN DE DENUNCIA

Erika Sánchez

297

TALA, JALISCO A 20 DE MAYO DE 2024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

0 4257 2024 MAY 24 -9 :55

INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO, por propio derecho señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el que se ubica en las calles de [REDACTED]

[REDACTED] autorizo para tales efectos a **LOS LICENCIADOS EN DERECHO, MOISÉS BÁÑALES CISNEROS**, indistintamente, y asimismo autorizo para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico [REDACTED] en el cual se autoriza a recibir notificaciones; ante esta autoridad, comparezco y expongo que:

Con fundamento en los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1°, 4, 34, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los establecidos en la ley general de instituciones y procedimientos electorales artículos 1, 2, 3 incisos A y B, 4, 5, 6, 209 fracciones 2, 3, 4, 5 y 6, artículo 210, 211, 441, 442, 443 inciso a, 445 inciso A y F, 446, 456 inciso C, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470 fracción C, 471 en todas sus fracciones, 473 al 477 y demás relativos de la ley en mención, así como del REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS artículos 1, 2, 9, regulan también el presente proceso los siguientes numerales establecidos en el CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, artículo 228 párrafo 3 y 4, artículo 229.

Por medio del presente escrito vengo a interponer una queja denunciando hechos que toda vez, que, conforme a lo antes señalado en el apartado de los fundamentos legales, al CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO a presidente municipal por el partido político MOVIMIENTO CIUDADANO. El C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, quien puede ser emplazado EN DOMICILIO [REDACTED]

[REDACTED] ESTA CIUDAD DE TALA, JALISCO. ASI MISMO Y EN CASO DE NO PODER NOTIFICARLA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, PIDO EN ESTOS MOMENTOS SE GIRE OFICIO AL AREA CORRESPONDIENTE, PARA OBTENERLO DEL REGISTRO DE PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR TALA Y EN EL CUAL DEBIO DE HABERSE SEÑALADO UN DOMICILIO PARTICULAR PARA QUE SEA NOTIFICADO,

HECHOS

1.- El día 19 de mayo dentro de las publicaciones llevadas a cabo por el ciudadano <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391> mismo que actualmente se encuentra apoyando deliberada y abiertamente al candidato a munícipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, se aprecia dentro de una sus publicaciones llevada a cabo en la fecha señalada y misma que puede ser consultada dentro del siguiente link <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391/videos/1002935954577392> uno de los recorridos del candidato a munícipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO dentro del fraccionamiento los Ruiseñores y dentro de la publicación se señala:

Ruiseñores .. es naranja
Gerardo Ruiz

En la publicación que se encuentra publicada en la fecha ya señalada, se aprecia dentro del mismo elemento de video una gran cantidad de propaganda electoral consistente en playeras en color naranja, playeras en color negro, bolsas, gorras en color naranja y negro, sombreros en color naranja de los denominados boina, banderas, la utilización de una banda de música, vehículos automotores en los que se aprecia la banda de música y a una batucada, así mismo se aprecia que la propaganda electoral que utiliza el candidato a presidente municipal JUAN GERARDO RUIZ DELGADO presenta varios diseños, teniendo en cuenta que dichos diseños generan gasto y los cuales no han sido reportados ante la autoridad electoral correspondiente, debiendo de tomarse en cuenta que en cada una de las caminatas que ha llevado a cabo el candidato JUAN GERARDO RUIZ DELGADO ha entregado material electoral a los futuros votantes, por lo que se sustenta el hecho que OSCAR AGUAYO pueda estar dentro de los recorridos y caminatas que lleva a cabo JUAN GERARDO RUIZ DELGADO como candidato a munícipe. . .

2. Ante estas acciones, se considera como actos violatorios establecidos por este instituto electoral y de participación de ciudadana, del instituto nacional electoral y de las leyes y reglamentos en vigor que regulan la utilización de materiales y elementos de propaganda electoral.

MEDIDAS CAUTELARES¹

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

1.-Se dicten medidas sancionadoras si así es el caso en contra del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL TAL COMO SE APRECIA EN SU CUENTA DE FACEBOOK E INSTAGRAN.

2.- SE REALICE UNA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, esto del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL, LOS DISTINTOS DISEÑOR DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE PRESENTA EL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, LAS PLAYERAS Y DEMAS ELEMENTOS DE MATERIALES PERMITIDOS POR ESTE INSTITUTO, DE IGUAL FORMA LOS ELEMENTOS NO APROBADOS. ESTO CON EL FIN DE QUE SE AUTORICE AL PERSONAL IDONEO PARA LA FISCALIZACION DE DICHS ELEMENTOS, DE IGUAL MANERA SE REQUIERA AL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO QUE PRESENTE LOS DOCUMENTOS FISCALES NECESARIOS PARA ACREDITAR EL GASTO QUE HA LLEVADO A CABO EN REFERENCIA A LA PROPAGANDA ELECTORAL Y EL USO DE DEMAS ELEMENTOS COMO BANDA DE MUSICA.

3.-Que en caso de incumplir con los dictámenes y resoluciones a que se haga acreedora se le sancione de manera pecunaria conforme a las violaciones que está realizando.

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS²

1. PRUEBA TECNICA, CONSISTE EN DVD-ROM EL CUAL CONTIENE 1 VIDEO EN FORMATO MP4, EL CUAL SE APRECIA LO ANTES YA SEÑALADO RESPECTO AL EXCESO DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Por lo expuesto y fundado, solicito a esta autoridad electoral atentamente se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentado en tiempo y forma de este escrito,, así como las fotografías y videos grabados en el DVD- ROM que se acompaña, denunciando a **JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, como candidato a presidente municipal de Tala, Jalisco y a quienes resulten responsables,** respecto de cada uno de los actos señalados en el presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO

INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO

LICENCIADO MOISES BAÑALES CISNEROS
ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
OROZCO
ANTONIO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
12/08/1967

Sexo: H

REGISTRO 2009 03
N 2184
M 2028



INE



COMUNIDAD MUNICIPIO DE...
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL





CARTA PODER SIMPLE

El suscrito **ANTONIO LOPEZ OROZCO**, mexicano, mayor de edad, Profesionista, con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] quien me identifico en estos momentos con copia simple de credencia de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa al presente, en mi calidad de Candidato a Múncipe por la Mega-alianza SIGAMOS HACIENDO HISTORIA por el municipio de Tala, Jalisco, **por medio del presente, otorgo al LICENCIADO MOISES BAÑALES CISNEROS, Poder simple** para que en mi nombre y representación concurra a ratificar, reciba notificaciones y comparezca en todas y cada una de las audiencias que se desprendan de los tramites y acciones que se entablen derivadas de la presente denuncia o queja, ante las autoridades Electorales del estado Libre y Soberano de Jalisco. Signando el presente en presencia de 2 dos testigos de asistencia.

-----En Tala, Jalisco, a 23 (vientes) de mayo de 2024-----

[REDACTED]
C. ANTONIO LOPEZ OROZCO

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]
C. MOISES BAÑALES CISNEROS

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO

[REDACTED] [REDACTED]
C. ADRIANA ELIZABETH RUVALCABA JIMÉNEZ C. JOSÉ FRANCISCO JAVIER HUERTA HERRERA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE AL INE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Antonio López Orozco**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de mayo del año en curso, registrado bajo el número de folio **04257** con un CD como anexo; mediante el cual promueve queja en contra de **Juan Gerardo Ruiz Delgado**, candidato a la presidencia municipal de Tala, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

Visto el contenido del ocurso de cuenta, en primer lugar, se le reconoce al denunciante la calidad con la cual comparece, toda vez que su acreditación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con fundamento en los artículos 466, párrafo 1, y 472, párrafo 3, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo, se le tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico, por lo tanto, es procedente radicar la presente denuncia como Procedimiento Sancionador Especial, debiéndose registrar bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-438/2024**.

Sin embargo, del análisis integral del escrito de queja, se advierte que este Instituto carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa promueve un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra del denunciado, ya que, a su decir, el denunciado realizó uso excesivo de los gastos de campaña.

Con base en lo anterior, es de concluirse que los hechos aludidos en la queja que nos ocupa, no actualizan alguno de los supuestos de competencia previstos legalmente en favor de esta autoridad local electoral, si no que en todo caso, corresponde a la autoridad nacional electoral, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Jalisco, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; 191, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE AL INE.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en la regla general contenida en el artículo 17, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la remisión de inmediato a la autoridad competente para conocer del asunto, invocado este último precepto, en términos del artículo 1, y numeral 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir a través de oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, toda vez que es procesalmente oportuno, se designa a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Claudia Nayeli Gonzalez Jimenez y Arit Angélica Pérez Guerrero, para que auxilien a esta Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del Procedimiento Sancionador Especial que nos ocupa, conforme al numeral 143, párrafo 2, fracción XXXIII del código comicial de la entidad.

Así, con base en lo anterior, **se acuerda:**

Primero. Se tiene al ciudadano **Antonio López Orozco**, presentando formal denuncia por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente, misma que se radica como Procedimiento Sancionador Especial registrándose con el número de expediente **PSE-QUEJA-438/2024**.

Segundo. Dada la incompetencia de este Instituto para conocer del presente asunto, remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Tercero. Fórmese el cuadernillo de constancias correspondiente.

Notifíquese en términos de ley.





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE AL INE.

Mtro. Christian Flores Garza

El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

Responsable	Carlos Fabrizio Huerta Espiritu
Firma de elaboración	Alicia García Maxemín Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos







IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117582
 SELLO DIGITAL 6653daca0fec6b1f5f5c3bb2
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:48:17.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc1ODJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYUms40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbW1wbz0xNjZCM0JE0EM0RUExRTBFREJBRkQwNEVERDI0MTE4RjA2MDg0RTE4N0IxMTU5RTQ2RjExNENB MzAwMjg4NUNDLCB0dW1cm8gU2VjdWVwY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MzE2LzCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDA0ODE3Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/99F048BF0307035AA320417FEB8A069A6>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117430
 SELLO DIGITAL 6653ae470fec6b1f5f5c3b1a
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T16:39:29.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc0MzB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYUms40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbW1wbz1DNzcs5QzA4M0M0NTBGnzBGOTEwM0JEMkU3NTcyQjk2QjYzRjZEMTJBNTY1QUI1Qzgz3QzIBQUQx NDRDNzhFNzQwLzCB0dW1cm8gU2VjdWVwY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MTY0LzCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2MjEzOTI5Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/C44C00ED4A7275F974A27ACC62FC2D41>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117355
 SELLO DIGITAL 665399270fec6b1f5f5c3ac7
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:09:20.000-0500

FIRMANTE ALICIA GARCÍA MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczNTV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYUms40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbW1wbz02MDgyMTI2RjRCNDE2NjVfQjI5Q0REMThFRtJCNjgzQUY3OEEMwMUE1NjM0MkY2Mzk1QzAzNzE4 QUMzRDAwOTJCLCB0dW1cm8gU2VjdWVwY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MDg5LzCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2MjAwOTIwWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/23F1FAD6E8817D335AD8EC1E96410280>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117835
 SELLO DIGITAL 6653f15c0fec6b1f5f5c3caf
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T21:25:42.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc0MzV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYUms40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbW1wbz04QTJEODkzREJCOERFQjIjFQUEwMUMzMzgz5QjAxOTI1MTQxQkMyRDEwNzk0OEuzNzZCQUUyMDk3 NjdEMEREN0VELCB0dW1cm8gU2VjdWVwY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NTY5LzCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDIyNTQyWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/6A8DD3F4874B6F00A539B1BBE132D534>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.





Oficio número: 8138/2024.

Secretaría Ejecutiva.

Expediente: PSE-QUEJA-417/2024.



**Titular de la Unidad Técnica
de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**

Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan,
Alcaldía Tlalpan, C.P 14610, Ciudad de México.

Presente.

07 JUN. 2024
Juan Miguel
RECIBIDO
Hora: 14:56 Originales: 1 CCP: 1
Fojas: 5 Anexos: 180
JEXPO.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dentro de los autos que integran el Procedimiento Sancionador Especial, cuyo número de expediente se deja anotado al margen superior derecho, le remito el original de las constancias del presente procedimiento, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2024.

Mtro. Christian Flores Garza.

El Secretario Ejecutivo.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

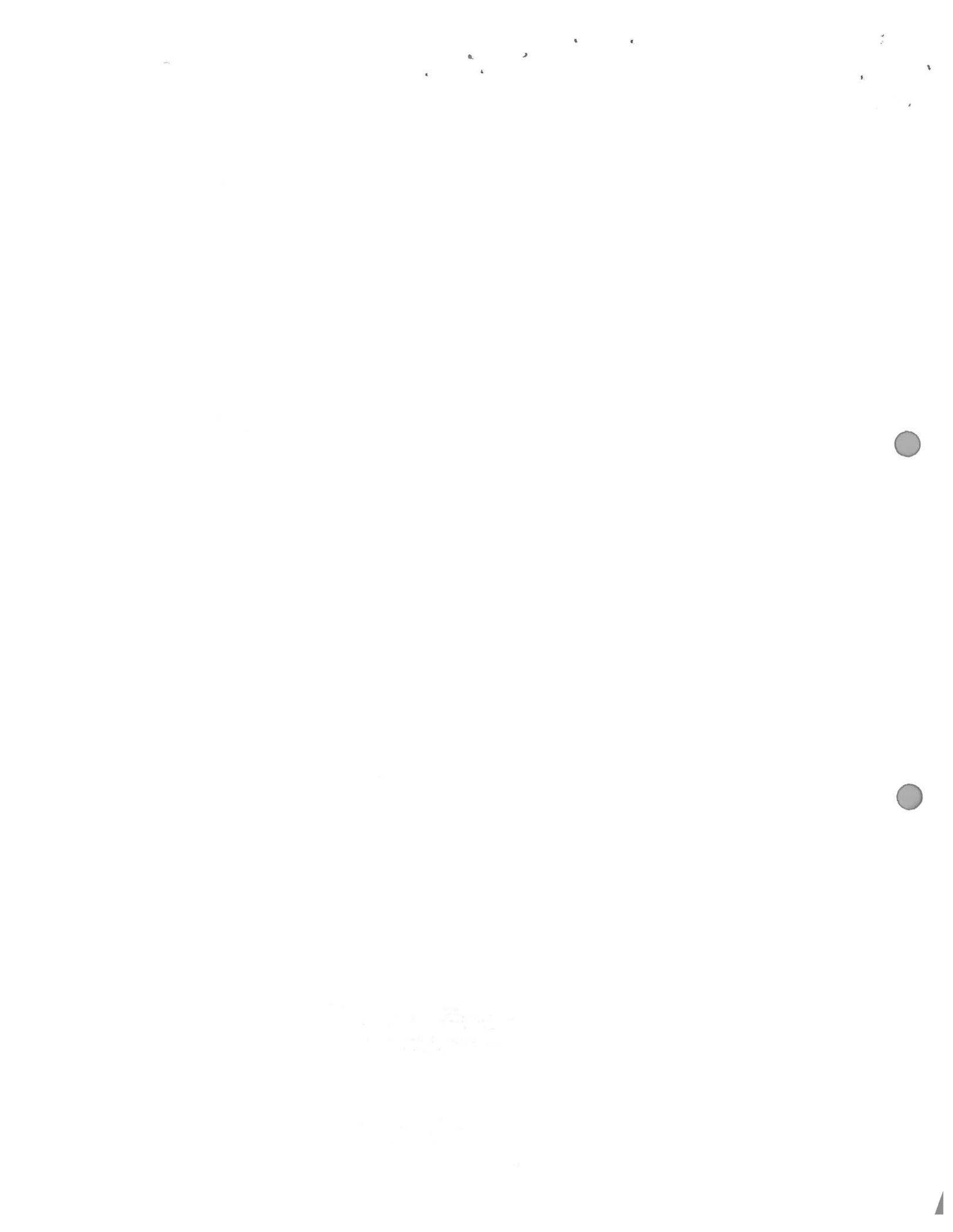
Responsable	María Luisa Cisneros Pérez
Firma de elaboración	Alicia García Maxemin Coordinadora de lo Contencioso
Firma de autorización	Catalina Moreno Trillo Directora Jurídica
Firma como responsable de la revisión de la información	Edgar Monroy Aguirre Técnico de Actas y Acuerdos

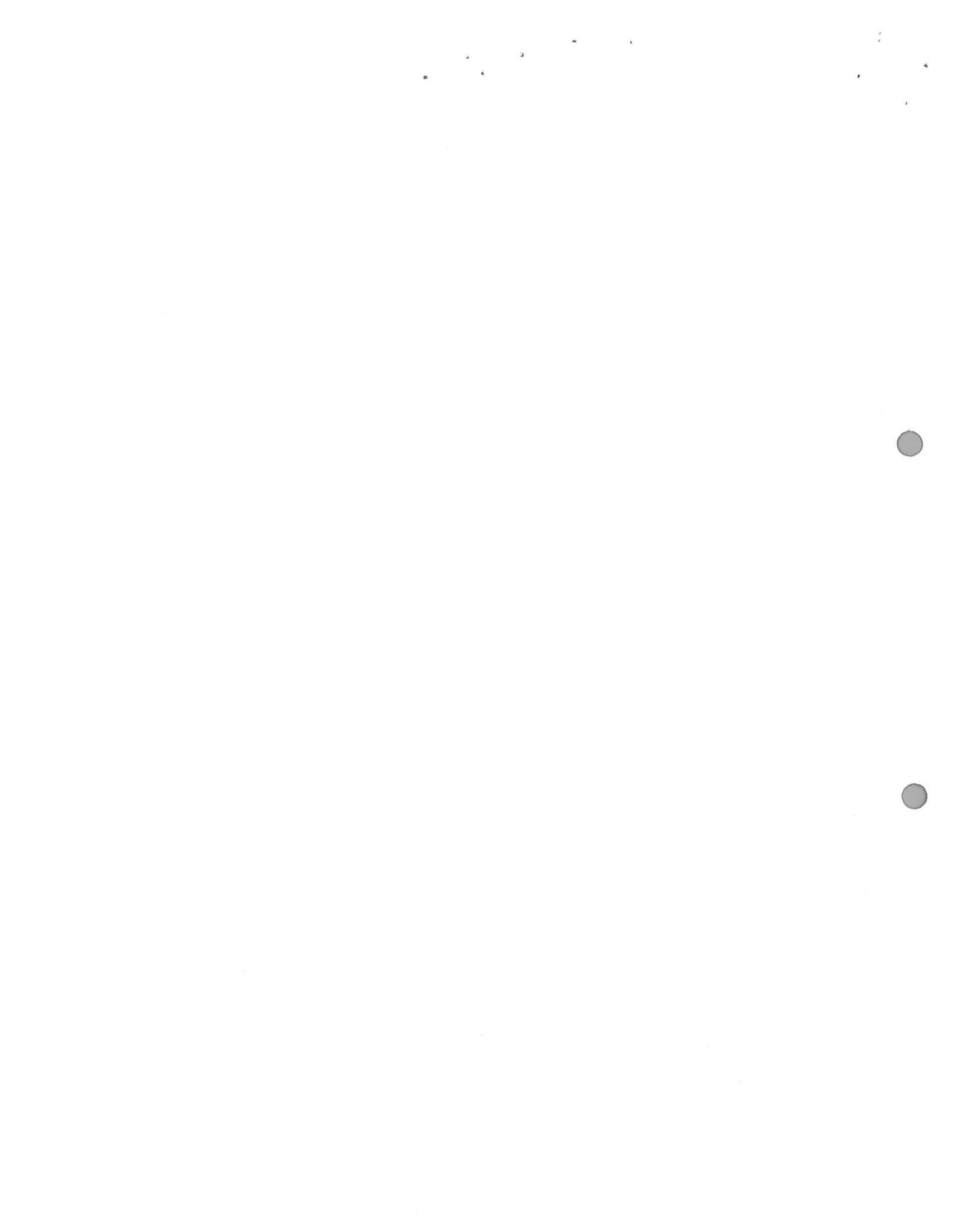


Parque de las Estrellas 2704, Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco, México.
33 4445 8450
www.inepcjalisco.org.mx



07 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: Elena 18:30





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Antonio López Orozco**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de mayo del año en curso, registrado bajo el número de folio **04234** con un CD como anexo; mediante el cual promueve queja en contra de **Juan Gerardo Ruiz Delgado**, candidato a la presidencia municipal de Tala, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

Visto el contenido del ocurso de cuenta, en primer lugar, se le reconoce al denunciante la calidad con la cual comparece, toda vez que su acreditación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con fundamento en los artículos 466, párrafo 1, y 472, párrafo 3, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo, se le tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico, por lo tanto, es procedente radicar la presente denuncia como Procedimiento Sancionador Especial, debiéndose registrar bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-417/2024**.

Sin embargo, del análisis integral del escrito de queja, se advierte que este Instituto carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa promueve un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra del denunciado, ya que, a su decir, el denunciado realizó uso excesivo de los gastos de campaña.

Con base en lo anterior, es de concluirse que los hechos aludidos en la queja que nos ocupa, no actualizan alguno de los supuestos de competencia previstos legalmente en favor de esta autoridad local electoral, si no que en todo caso, corresponde a la autoridad nacional electoral, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Jalisco, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; 191, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en la regla general contenida en el artículo 17, párrafo 2, de la Ley



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la remisión de inmediato a la autoridad competente para conocer del asunto, invocado este último precepto, en términos del artículo 1, y numeral 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir a través de oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, toda vez que es procesalmente oportuno, se designa a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Claudia Nayeli González Jiménez y Arit Angélica Pérez Guerrero, para que auxilien a esta Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del Procedimiento Sancionador Especial que nos ocupa, conforme al numeral 143, párrafo 2, fracción XXXIII del código comicial de la entidad.

Así, con base en lo anterior, **se acuerda:**

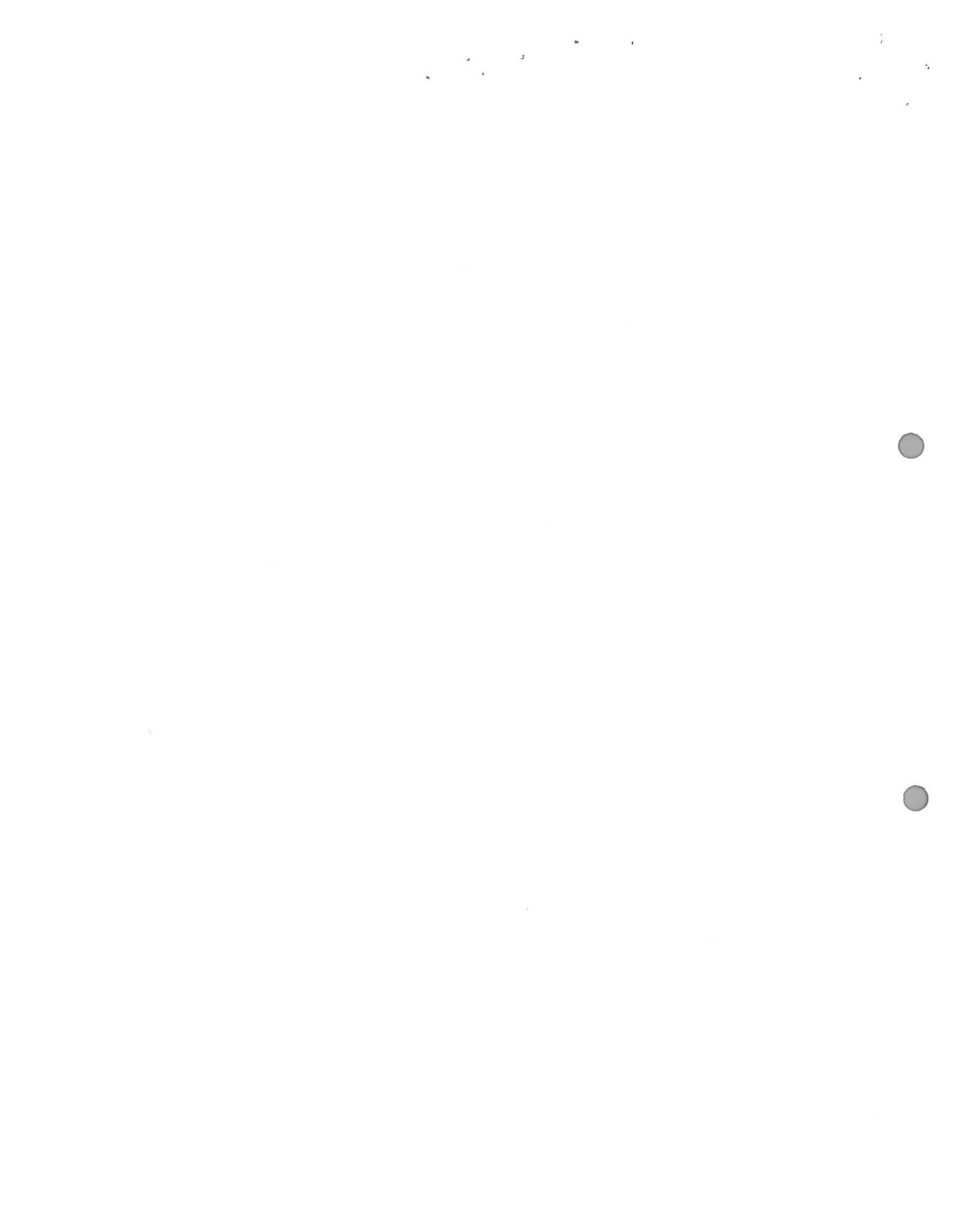
Primero. Se tiene al ciudadano **Antonio López Orozco**, candidato a municipio por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" por el municipio de Tala, Jalisco, presentando formal denuncia por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente, misma que se radica como Procedimiento Sancionador Especial registrándose con el número de expediente **PSE-QUEJA-417/2024**.

Segundo. Se tiene al denunciante señalando domicilio procesal, correo electrónico recibir todo tipo de notificaciones.

Tercero. Dada la incompetencia de este Instituto para conocer del presente asunto, remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Cuarto. Expídase copias certificadas del presente curso identificado con el número de folio **04234**, a efecto de formar el cuadernillo de constancias correspondiente.





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Quinto. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

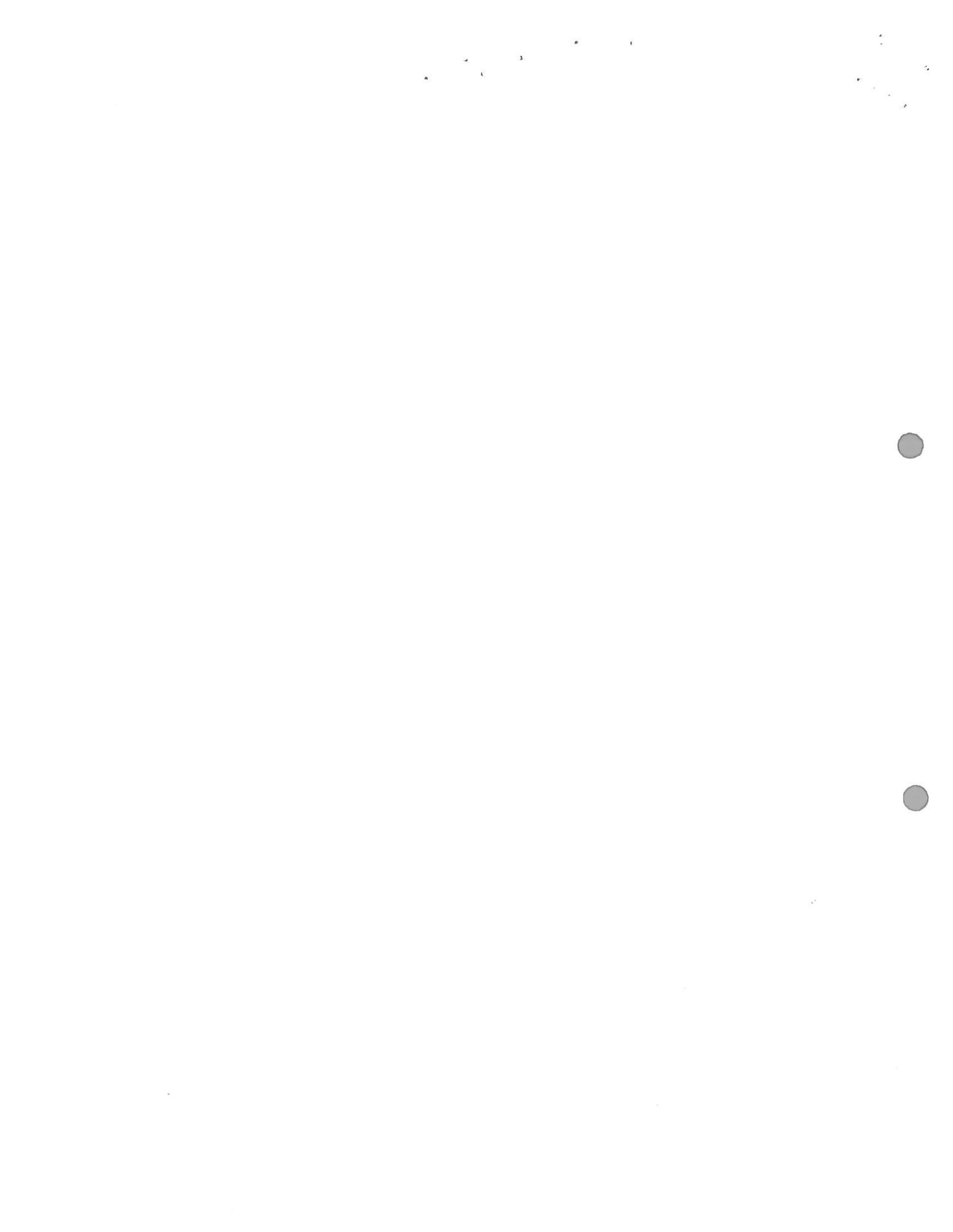
Notifíquese en términos de ley.

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

| | |
|---|---|
| Responsable | Anahi Guadalupe Arias Valencia |
| Firma de elaboración | Alicia García Maxemín
Coordinadora de lo Contencioso |
| Firma de autorización | Catalina Moreno Trillo
Directora Jurídica |
| Firma como responsable de la revisión de la información | Edgar Monroy Aguirre
Técnico de Actas y Acuerdos |







IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117379
 SELLO DIGITAL 66539d870fec6b1f5f5c3ae7
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:28:01.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczNzI8UG9saXRpY2EgRXN0Yw1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zRDdCRDgxRjhBRkNFREYzMDNCRjZBNjM2RTEzMjU3OUUQ2MjAyRkU4QjJzQzdENkY3RUUQ4NTVFNEM1MDIzMDVELCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MTEzLlCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2MjAyODAxWg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/936596E8BB75516017AE59AEB290EF04>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117477
 SELLO DIGITAL 6653d3090fec6b1f5f5c3b49
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:15:13.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc0Nzd8UG9saXRpY2EgRXN0Yw1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zRUI0QjNDRTM0QTI4QkJKFMzU5NEVBRUJZDNDQ1REREMElwMzREQUVFNzU5OUUONEM1QzIFMENE MkZCMkY4MzEzLlCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MjExLlCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDAxNTEzWg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/1241E1B3F9FEF147D7FA53972EB5C831>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117708
 SELLO DIGITAL 6653e50c0fec6b1f5f5c3c30
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:32:03.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc3MDh8UG9saXRpY2EgRXN0Yw1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0yRUVFMDIyRjFFQkJKGMUu2RTg2NzFFRDU3OUZENjU1NDFCNDkzRjJFRkFENUMwNTRENzQ3QU1NzEwOUlZRTJGLCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NDQyLlCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDEzZmJzWg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8256E95ED836D09DFE82ACFE0F530A22>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117710
 SELLO DIGITAL 6653e5170fec6b1f5f5c3c32
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:32:14.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc3MTB8UG9saXRpY2EgRXN0Yw1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0yRUVFMDIyRjFFQkJKGMUu2RTg2NzFFRDU3OUZENjU1NDFCNDkzRjJFRkFENUMwNTRENzQ3QU1NzEwOUlZRTJGLCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NDQyLlCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDEzZmJzWg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/98A2C476B31A477A10FBF17271251AF1>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117298
 SELLO DIGITAL 665396480fec6b1f5f5c3a96
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T14:57:06.000-0500

1. 2. 3. 4.

5. 6. 7. 8.



FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR

NDYxMTcyOTh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLj9uMS40LjE9OTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1EMkYxNjE3Q0EwRDM4N0ZBRERGOEM5RjhGQzNDMzQyNTZCMENFMUFGNzgzQjc5OUeZODgwQThC
MjlxQjMyQzFCLCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2h1EVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MDMyLCBGZWNoYSBFbWizaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwNTI2MTk1NzA2Wg==

SITIO DE
VALIDACIÓN

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/3D6FBCF54BFF703C6DBC993D0DA1F142>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



Oficio número: 8138/2024.

Secretaría Ejecutiva.

Expediente: PSE-QUEJA-417/2024.

**Titular de la Unidad Técnica
de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**

Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan,
Alcaldía Tlalpan, C.P 14610, Ciudad de México.

Presente.

 **Unidad Técnica
de Fiscalización**
Oficina de Partes

07 JUN. 2024
Juan Miguel
RECIBIDO
Hora: 14:56 Originales: CCP
Fojas: 15 Anexos: 1GD

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este instituto, dentro de los autos que integran el Procedimiento Sancionador Especial, cuyo número de expediente se deja anotado al margen superior derecho, le remito el original de las constancias del presente procedimiento, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2024.

Mtro. Christian Flores Garza.

El Secretario Ejecutivo.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General Identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

| | |
|---|---|
| Responsable | María Luisa Cisneros Pérez |
| Firma de elaboración | Alicia García Maxemín
Coordinadora de lo Contencioso |
| Firma de autorización | Catalina Moreno Trillo
Directora Jurídica |
| Firma como responsable de la revisión de la información | Edgar Monroy Aguirre
Técnico de Actas y Acuerdos |







IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117406
 SELLO DIGITAL 6653ac250fec6b1f5f5c3b02
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T16:30:23.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA NDYxMTc0MDZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3
 ELECTRÓNICA RhbXBhIFRpZW1wbz1CMTJBQjQwOTg0NEU0M0EwM0I3MTY1OUQ3M0RENDdFQTK3NDY5MkRFODY2OURFQUUM5NjE1NDg5
 DEL TITULAR QzBCRDU5ODQ2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2hhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MTQwLjE5MkRFODY2OURFQUUM5NjE1NDg5
 VzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MTQwLjE5MkRFODY2OURFQUUM5NjE1NDg5Wg==
 SITIO DE https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/B9F0A3F104DD24F1282B11A826299C9A
 VALIDACIÓN



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117519
 SELLO DIGITAL 6653d59c0fec6b1f5f5c3b73
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:26:12.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA NDYxMTc1MTI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3
 ELECTRÓNICA RhbXBhIFRpZW1wbz05Mjg5QjdFNTGRGRDE1Q0NEREZGQzY5RkRGMEYMTYwOTM4NkE0Q0I4ODJDQUU5RTVBRkM0Mzg5
 DEL TITULAR NTAzOTA3NkRBLCBObW1lcm8gU2VjdWVvY2hhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MjUzLjE5MkRFODY2OURFQUUM5NjE1NDg5
 VzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MjUzLjE5MkRFODY2OURFQUUM5NjE1NDg5Wg==
 SITIO DE https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/4CDFDD2CC001D78E55E5EC1E3B45681D
 VALIDACIÓN



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117322
 SELLO DIGITAL 665397b60fec6b1f5f5c3aae
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:03:12.000-0500

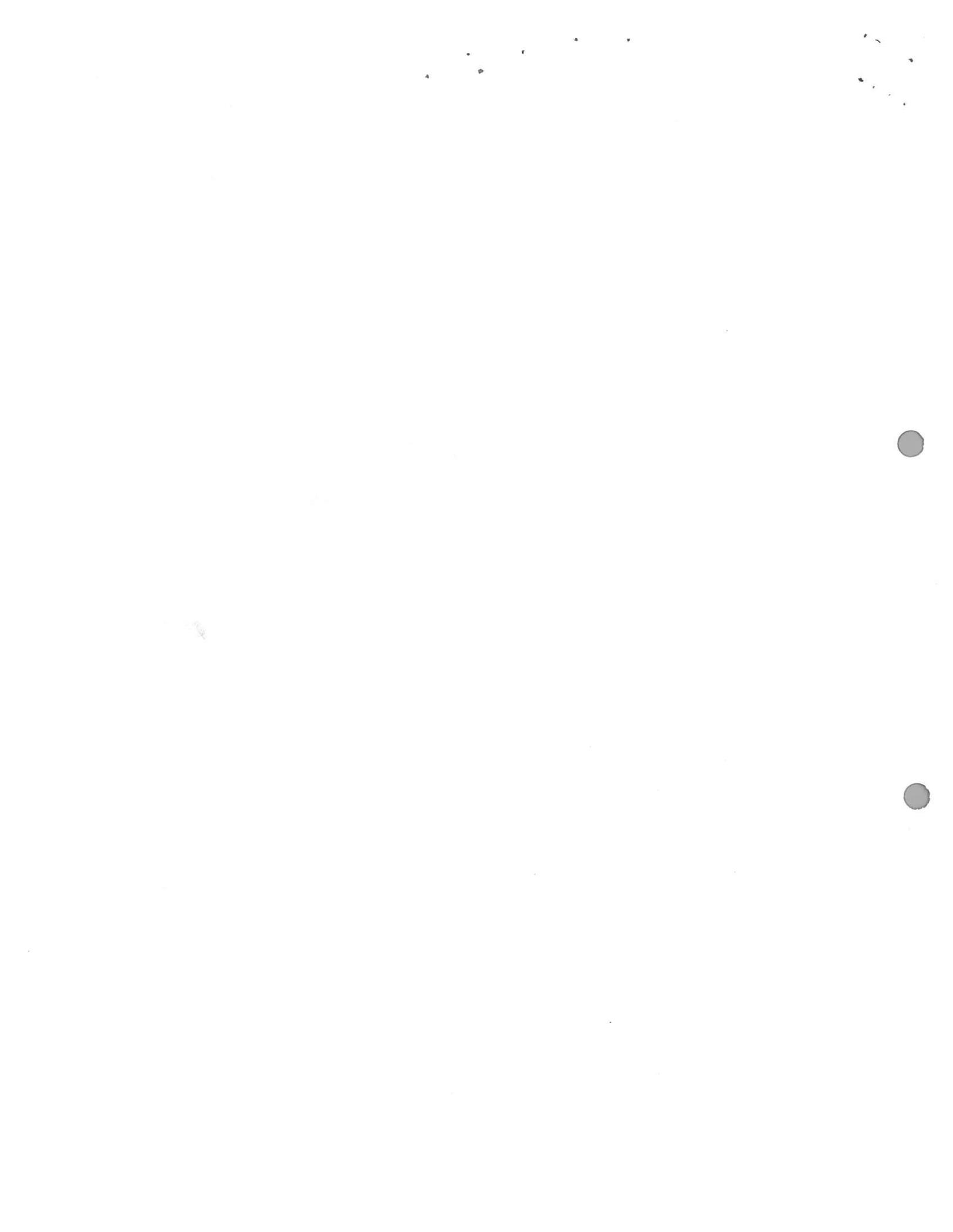
FIRMANTE ALICIA GARCIA MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA NDYxMTczMjJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3
 ELECTRÓNICA RhbXBhIFRpZW1wbz1CRjcwOTNFOjdFOU4MTM3QTg5RDM1MzlyRjMwMUM3MjMxQkFGQ0E2MTdDQ0Y2QjdBQzQ4Qzgz
 DEL TITULAR N0U0NUQwMjJDLCBObW1lcm8gU2VjdWVvY2hhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MDU2LjE5MkRFODY2OURFQUUM5NjE1NDg5
 VzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MDU2LjE5MkRFODY2OURFQUUM5NjE1NDg5Wg==
 SITIO DE https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/B9BFB9A8074785B905F1C1C521350D6
 VALIDACIÓN



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117753
 SELLO DIGITAL 6653e86f0fec6b1f5f5c3c5d
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:46:31.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA NDYxMTc3NTN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3
 ELECTRÓNICA RhbXBhIFRpZW1wbz1DM0Y3RDg0NjY2NU13RjE1QjQ0QTVEQjhBRkY0RjhCQzQ0E0EYnJA5NURFQkY4NTcxQUQ4OTI1D
 DEL TITULAR NERBN TVBMDMyLjE5MkRFODY2OURFQUUM5NjE1NDg5RkRGMEYMTYwOTM4NkE0Q0I4ODJDQUU5RTVBRkM0Mzg5
 VzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NDg5LjE5MkRFODY2OURFQUUM5NjE1NDg5Wg==
 SITIO DE https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/CB5C091C98EABE6A4C9259947002720B
 VALIDACIÓN

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



Recibí original de escrito en dos fojas por ambas caras, por una sola de sus caras y como anexo: copia de credencial de elector en una foja por una sola de sus caras, original de carta poder simple en una foja por una sola de sus caras, un CD un archivo MP4

PRESENTACIÓN DE DENUNCIA

Erika Sánchez

TALA, JALISCO A 22 DE MAYO DE 2024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

0 4234 2024 MAY 24 -9 :42

INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO, por propio derecho señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el que se ubica en las calles de [REDACTED] CENTRO DE E [REDACTED]

[REDACTED] autorizo para tales efectos a **LOS LICENCIADOS LES CISNEROS**, indistintamente, y asimismo autorizo para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico [REDACTED] en el cual se autoriza a recibir **notificaciones**; ante esta autoridad, comparezco y expongo que:

Con fundamento en los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1°, 4, 34, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los establecidos en la ley general de instituciones y procedimientos electorales artículos 1, 2, 3 incisos A y B, 4, 5, 6, 209 fracciones 2, 3, 4, 5 y 6, artículo 210, 211, 441, 442, 443 inciso a, 445 inciso A y F, 446, 456 inciso C, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470 fracción C, 471 en todas sus fracciones, 473 al 477 y demás relativos de la ley en mención, así como del REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS artículos 1, 2, 9, regulan también el presente proceso los siguientes numerales establecidos en el CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, artículo 228 párrafo 3 y 4, artículo 229.

Por medio del presente escrito vengo a interponer una queja denunciando hechos que toda vez, que, conforme a lo antes señalado en el apartado de los fundamentos legales, al CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO a presidente municipal por el partido político MOVIMIENTO CIUDADANO. El C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, quien puede ser emplazado EN DOMICILIO DE CASA DE CAMPAÑA

[REDACTED]
JALISCO. ASI MISMO Y EN CASO DE NO PODER NOTIFICARLA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, PIDO EN ESTOS MOMENTOS SE GIRE OFICIO AL AREA CORRESPONDIENTE, PARA OBTENERLO DEL REGISTRO DE PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR TALA Y EN EL CUAL DEBIO DE HABERSE SEÑALADO UN DOMICILIO PARTICULAR PARA QUE SEA NOTIFICADO,

HECHOS

1.- El día 9 de mayo dentro de las publicaciones llevadas a cabo por el ciudadano <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391> mismo que actualmente se encuentra apoyando deliberada y abiertamente al candidato a municipio JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, se aprecia dentro de una sus publicaciones llevada a cabo en la fecha señalada y misma que puede ser consultada dentro del siguiente link <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391/videos/1367680950589236>, uno de los recorridos del candidato a municipio JUAN GERARDO RUIZ DELGADO dentro de la colonia jaramillo y dentro de la publicación se señala:

Jaramillo naranja
Gerardo Ruiz

En la publicación que se encuentra publicada en la fecha ya señalada, se aprecia dentro del mismo elemento de video una gran cantidad de propaganda electoral consistente en playeras en color naranja, playeras en color negro, bolsas, gorras en color naranja y negro, sombreros en color naranja de los denominados boina, banderas, la utilización de una banda de música, vehículos automotores en los que se aprecia la banda de música y a una batucada, así mismo se aprecia que la propaganda electoral que utiliza el candidato a presidente municipal JUAN GERARDO RUIZ DELGADO presenta varios diseños, teniendo en cuenta que dichos diseños generan gasto y los cuales no han sido reportados ante la autoridad electoral correspondiente, debiendo de tomarse en cuenta que en cada una de las caminatas que ha llevado a cabo el candidato JUAN GERARDO RUIZ DELGADO ha entregado material electoral a los futuros votantes, por lo que se sustenta el hecho que OSCAR AGUAYO pueda estar dentro de los recorridos y caminatas que lleva a cabo JUAN GERARDO RUIZ DELGADO como candidato a municipio. . .

2. Ante estas acciones, se considera como actos violatorios establecidos por este instituto electoral y de participación de ciudadana, del instituto nacional electoral y de las leyes y reglamentos en vigor que regulan la utilización de materiales y elementos de propaganda electoral.

MEDIDAS CAUTELARES¹

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

1.-Se dicten medidas sancionadoras si así es el caso en contra del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL TAL COMO SE APRECIA EN SU CUENTA DE FACEBOOK E INSTAGRAN .

2.- SE REALICE UNA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, esto del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL, LOS DISTINTOS DISEÑOR DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE PRESENTA EL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, LAS PLAYERAS Y DEMAS ELEMENTOS DE MATERIALES PERMITIDOS POR ESTE INSTITUTO, DE IGUAL FORMA LOS ELEMENTOS NO APROBADOS. ESTO CON EL FIN DE QUE SE AUTORICE AL PERSONAL IDONEO PARA LA FISCALIZACION DE DICHS ELEMENTOS , DE IGUAL MANERA SE REQUIERA AL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO QUE PRESENTE LOS DOCUMENTOS FISCALES NECESARIOS PARA ACREDITAR EL GASTO QUE HA LLEVADO A CABO EN REFERENCIA A LA PROPAGANDA ELECTORAL Y EL USO DE DEMAS ELEMENTOS COMO BANDA DE MUSICA.

3.-Que en caso de incumplir con los dictámenes y resoluciones a que se haga acreedora se le sancione de manera pecunaria conforme a las violaciones que está realizando.

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS²

1. PRUEBA TECNICA, CONSISTE EN DVD-ROM EL CUAL CONTIENE 1 VIDEO EN FORMATO MP4, EL CUAL SE APRECIA LO ANTES YA SEÑALADO RESPECTO AL EXCESO DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Por lo expuesto y fundado, solicito a esta autoridad electoral atentamente se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentado en tiempo y forma de este escrito,, así como las fotografías y videos grabados en el DVD- ROM que se acompaña, denunciando a

JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, como candidato a presidente municipal de Tala, Jalisco y a quienes resulten responsables, respecto de cada uno de los actos señalados en el presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO

INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO

**LICENCIADO MOISES BANALES CISNEROS
ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO**

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
OROZCO
ANTONIO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
12/06/1967
SEXO: H

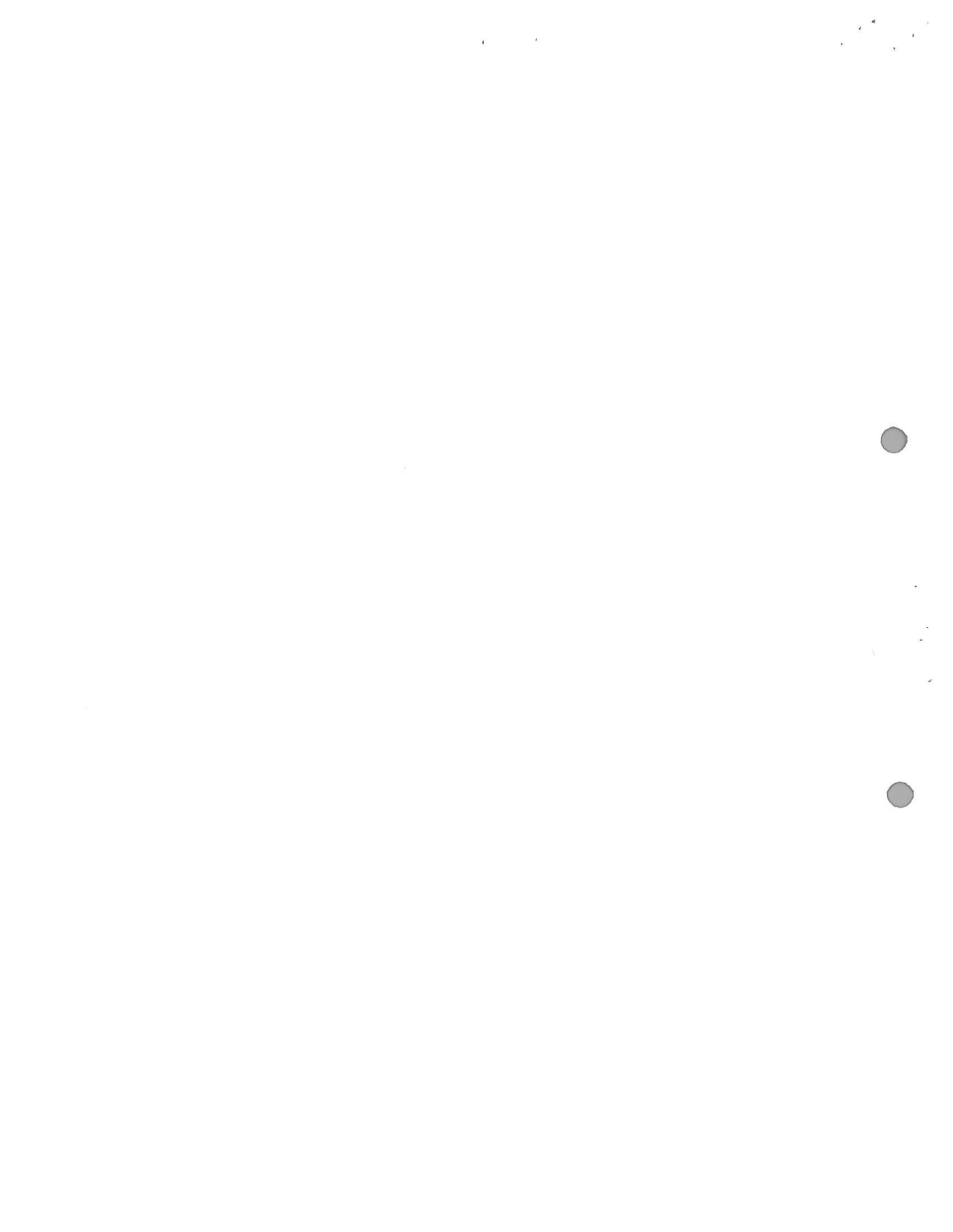
REGISTRO 2009 03
2184
2028



INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL





CARTA PODER SIMPLE

El suscrito **ANTONIO LOPEZ OROZCO**, mexicano, mayor de edad, Profesionista, con domicilio en la finca marcada con [REDACTED] la calle [REDACTED] quien me identifico en estos momentos con copia simple de credencia de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa al presente, en mi calidad de Candidato a Múncipe por la Mega-alianza SIGAMOS HACIENDO HISTORIA por el municipio de Tala, Jalisco, **por medio del presente, otorgo al LICENCIADO MOISES BAÑALES CISNEROS, Poder simple** para que en mi nombre y representación concorra a ratificar, reciba notificaciones y comparezca en todas y cada una de las audiencias que se desprendan de los tramites y acciones que se entablen derivadas de la presente denuncia o queja, ante las autoridades Electorales del estado Libre y Soberano de Jalisco. Signando el presente en presencia de 2 dos testigos de asistencia.

-----En Tala, Jalisco, a 23 (vientes) de mayo de 2024-----

[REDACTED]
C. ANTONIO LOPEZ OROZCO

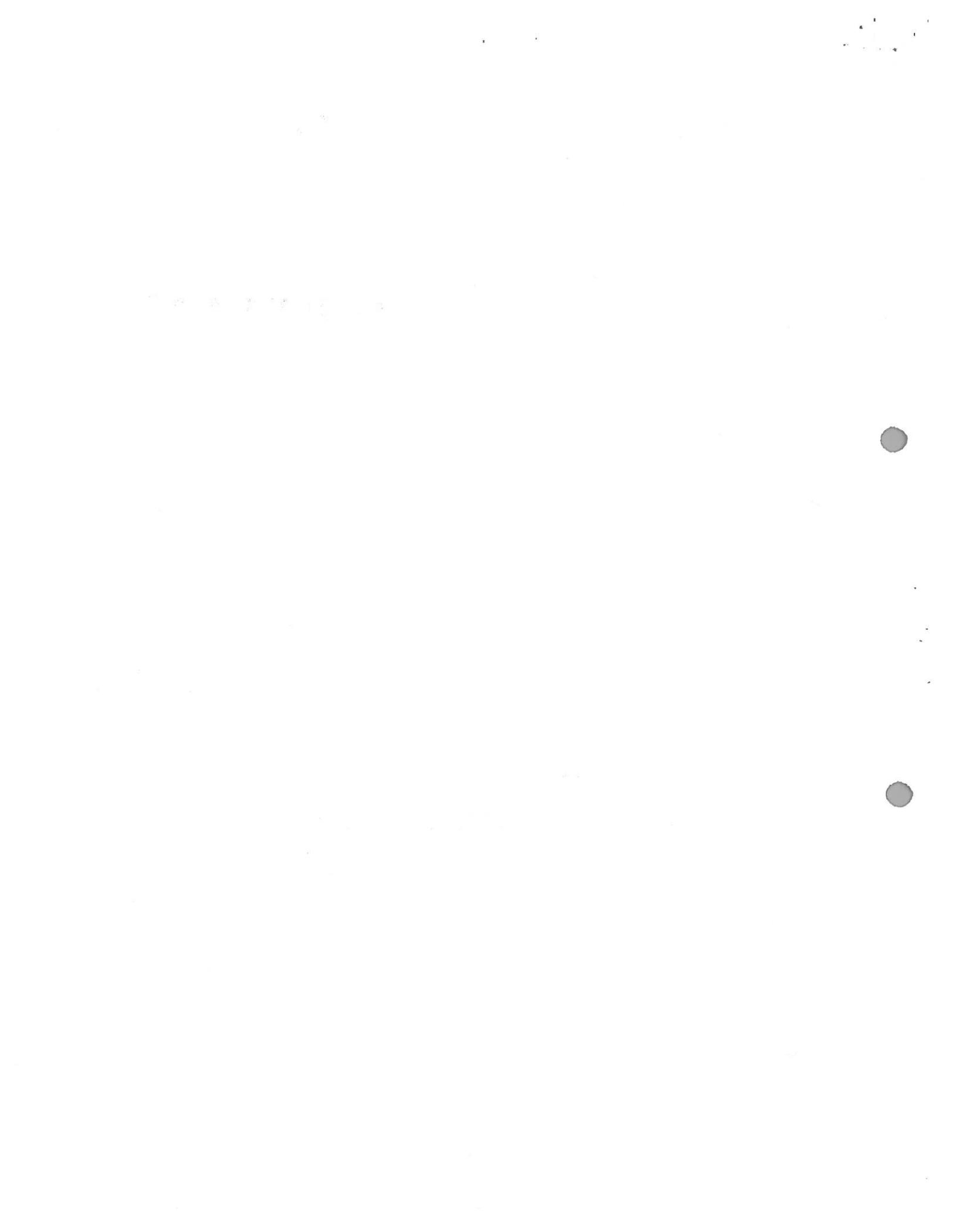
PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]
C. MOISES BAÑALES CISNEROS

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO

[REDACTED] [REDACTED]
C. ADRIANA ELIZABETH RUVALCABA JIMÉNEZ C. JOSÉ FRANCISCO JAVIER HUERTA HERRERA

TESTIGOS DE ASISTENCIA



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Antonio López Orozco**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de mayo del año en curso, registrado bajo el número de folio **04234** con un CD como anexo; mediante el cual promueve queja en contra de **Juan Gerardo Ruiz Delgado**, candidato a la presidencia municipal de Tala, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

Visto el contenido del ocurso de cuenta, en primer lugar, se le reconoce al denunciante la calidad con la cual comparece, toda vez que su acreditación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con fundamento en los artículos 466, párrafo 1, y 472, párrafo 3, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo, se le tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico, por lo tanto, es procedente radicar la presente denuncia como Procedimiento Sancionador Especial, debiéndose registrar bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-417/2024**.

Sin embargo, del análisis integral del escrito de queja, se advierte que este Instituto carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa promueve un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra del denunciado, ya que, a su decir, el denunciado realizó uso excesivo de los gastos de campaña.

Con base en lo anterior, es de concluirse que los hechos aludidos en la queja que nos ocupa, no actualizan alguno de los supuestos de competencia previstos legalmente en favor de esta autoridad local electoral, si no que en todo caso, corresponde a la autoridad nacional electoral, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Jalisco, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; 191, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en la regla general contenida en el artículo 17, párrafo 2, de la Ley





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la remisión de inmediato a la autoridad competente para conocer del asunto, invocado este último precepto, en términos del artículo 1, y numeral 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir a través de oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, toda vez que es procesalmente oportuno, se designa a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Claudia Nayeli González Jiménez y Arit Angélica Pérez Guerrero, para que auxilien a esta Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del Procedimiento Sancionador Especial que nos ocupa, conforme al numeral 143, párrafo 2, fracción XXXIII del código comicial de la entidad.

Así, con base en lo anterior, **se acuerda:**

Primero. Se tiene al ciudadano **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" por el municipio de Tala, Jalisco, presentando formal denuncia por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente, misma que se radica como Procedimiento Sancionador Especial registrándose con el número de expediente **PSE-QUEJA-417/2024**.

Segundo. Se tiene al denunciante señalando domicilio procesal, correo electrónico recibir todo tipo de notificaciones.

Tercero. Dada la incompetencia de este Instituto para conocer del presente asunto, remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Cuarto. Expídase copias certificadas del presente recurso identificado con el número de folio **04234**, a efecto de formar el cuadernillo de constancias correspondiente.





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Quinto. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

| | |
|---|---|
| Responsable | Anahi Guadalupe Arias Valencia |
| Firma de elaboración | Alicia García Maxemín
Coordinadora de lo Contencioso |
| Firma de autorización | Catalina Moreno Trillo
Directora Jurídica |
| Firma como responsable de la revisión de la información | Edgar Monroy Aguirre
Técnico de Actas y Acuerdos |







IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117379
 SELLO DIGITAL 66539d870fec6b1f5f5c3ae7
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:28:01.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczNzi8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zRDdCRDgxRjhBRkNFREYzMDNCRjZBNjM2RTEzMjU3OUUQ2MjAyRkU4QjIzQzdENkY3RUUQ4NTVFNEM1MDIzMDVELCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MTEzLzCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI2MjAyODAxWg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/936596E8BB75516017AE59AEB290EF04>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117477
 SELLO DIGITAL 6653d3090fec6b1f5f5c3b49
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:15:13.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc0Nzd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zRUl0QjNDRTM0QT14QkJFMzU5NEVBRUZDNDQ1REREMElwMzREQUVFNzU5OUU0NEM1QzIfMENEkZCMkY4MzEzLCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MjExLzCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDAxNTEzWg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/1241E1B3F9FEF147D7FA53972EB5C831>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117708
 SELLO DIGITAL 6653e50c0fec6b1f5f5c3c30
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:32:03.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc3MDh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0yRUVFMDIyRjFFQkJKGMU2RTg2NzFFRDU3OUZENjU1NDFCNDkzRjJFRkFENUMwNTRENzQ3QjU1NzEwOUlzRTJGJGLCB0dW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NDQyLzCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDEzMjE0Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8256E95ED836D09DFE82ACFE0F530A22>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117710
 SELLO DIGITAL 6653e5170fec6b1f5f5c3c32
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:32:14.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc3MTB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0yRUVFMDIyRjFFQkJKGMU2RTg2NzFFRDU3OUZENjU1NDFCNDkzRjJFRkFENUMwNTRENzQ3QjU1NzEwOUlzRTJGJGLCB0dW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NDQ0LzCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTI3MDEzMjE0Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/98A2C476B31A477A10FBF17271251AF1>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117298
 SELLO DIGITAL 665396480fec6b1f5f5c3a96
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T14:57:06.000-0500

FIRMANTE ALICIA GARCÍA MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX



**FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR**

NDYxMTcyOTh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1EMkYxNjE3Q0EwRDM4N0ZBRERGOEM5RjhGQzNDMzQyNTZCMENFMUFGNzgzQjc5OUeZODgwQThC
MjlxQjMyQzFCLCB0dW1lcm8gU2VjdWVuY2IhIEVzdGFtcGEgVGlhXBvPTI5MTM1MDMyLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGlhXBvPTIwMjQwNTI2MTk1NzA2Wg==

**SITIO DE
VALIDACIÓN**

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/3D6FBCF54BFF703C6DBC993D0DA1F142>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.





Oficio número: 8153/2024.

Secretaría Ejecutiva.

Expediente: PSE-QUEJA-441/2024.



**Titular de la Unidad Técnica
de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**

Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan,
Alcaldía Tlalpan, C.P 14610, Ciudad de México.

Presente.

07 JUN. 2024
Juan M. JUCI
RECIBIDO
Hora: 14:57 Originales: / C.C.P.: /
Fojas: 4 Anexos: 1 CD
J EXP.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dentro de los autos que integran el Procedimiento Sancionador Especial, cuyo número de expediente se deja anotado al margen superior derecho, le remito el original de las constancias del presente procedimiento, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2024.

Mtro. Christian Flores Garza.

El Secretario Ejecutivo.

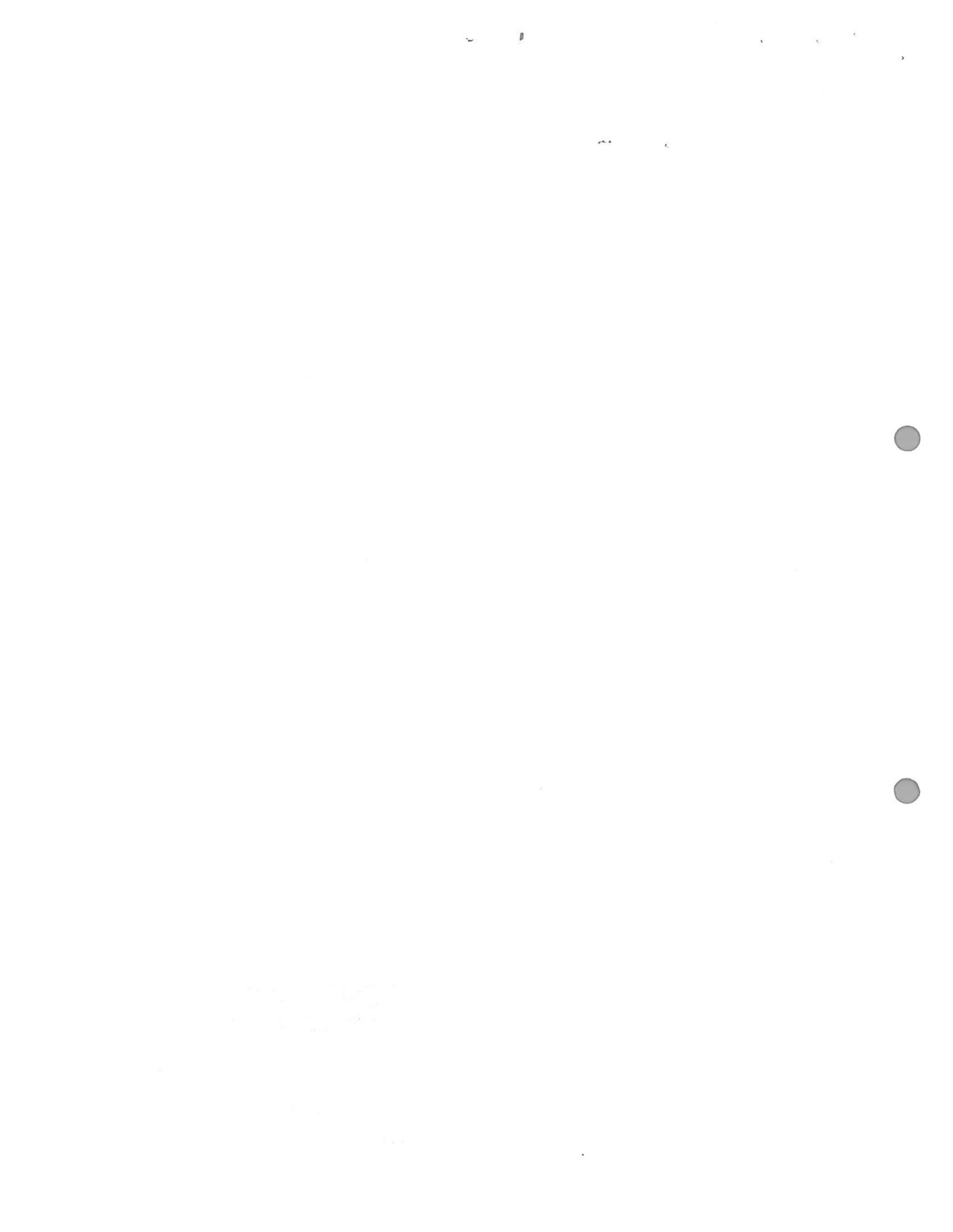
"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General Identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

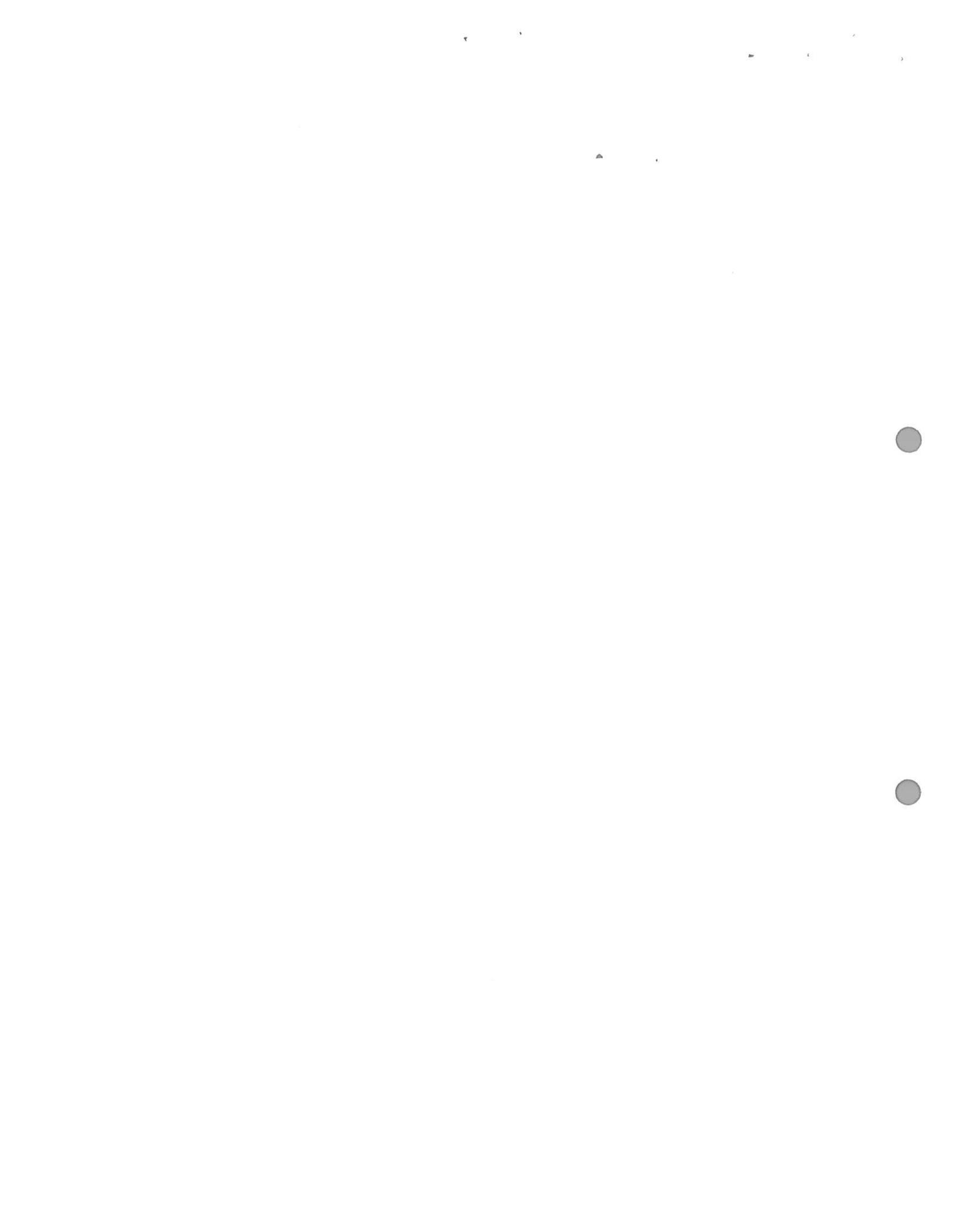
| | |
|---|---|
| Responsable | María Luisa Cisneros Pérez |
| Firma de elaboración | Alicia García Maxemín
Coordinadora de lo Contencioso |
| Firma de autorización | Catalina Moreno Trillo
Directora Jurídica |
| Firma como responsable de la revisión de la información | Edgar Monroy Aguirre
Técnico de Actas y Acuerdos |



Parque de las Estrellas 2784, Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco, México.
33 4445 8450
www.inepcijalisco.org.mx

07 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: Elena 1830





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

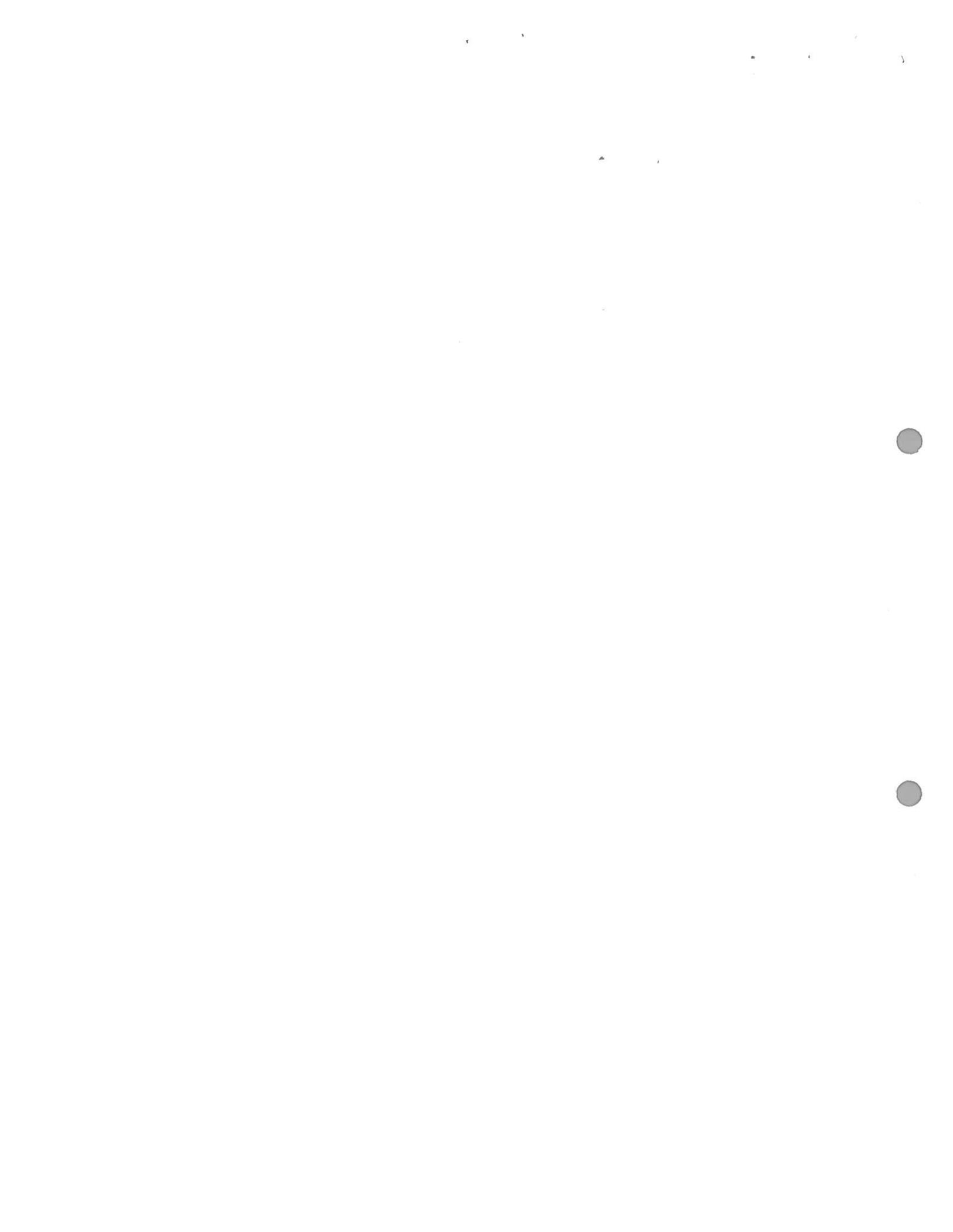
Se tiene por recibido el escrito signado por **Antonio López Orozco**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de mayo del año en curso, registrado bajo el número de folio **04260** con un CD como anexo; mediante el cual promueve queja en contra de **Juan Gerardo Ruiz Delgado**, candidato a la presidencia municipal de Tala, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

Visto el contenido del recurso de cuenta, en primer lugar, se le reconoce al denunciante la calidad con la cual comparece, toda vez que su acreditación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con fundamento en los artículos 466, párrafo 1, y 472, párrafo 3, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo, se le tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico, por lo tanto, es procedente radicar la presente denuncia como Procedimiento Sancionador Especial, debiéndose registrar bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-441/2024**.

Sin embargo, del análisis integral del escrito de queja, se advierte que este Instituto carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa promueve un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra del denunciado, ya que, a su decir, el denunciado realizó uso excesivo de los gastos de campaña.

Con base en lo anterior, es de concluirse que los hechos aludidos en la queja que nos ocupa, no actualizan alguno de los supuestos de competencia previstos legalmente en favor de esta autoridad local electoral, si no que en todo caso, corresponde a la autoridad nacional electoral, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Jalisco, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; 191, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en la regla general contenida en el artículo 17, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la remisión de inmediato a la autoridad competente para conocer del asunto, invocado este último precepto, en términos del artículo 1, y numeral 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir a través de oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, toda vez que es procesalmente oportuno, se designa a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Claudia Nayeli González Jiménez y Arit Angélica Pérez Guerrero, para que auxilien a esta Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del Procedimiento Sancionador Especial que nos ocupa, conforme al numeral 143, párrafo 2, fracción XXXIII del código comicial de la entidad.

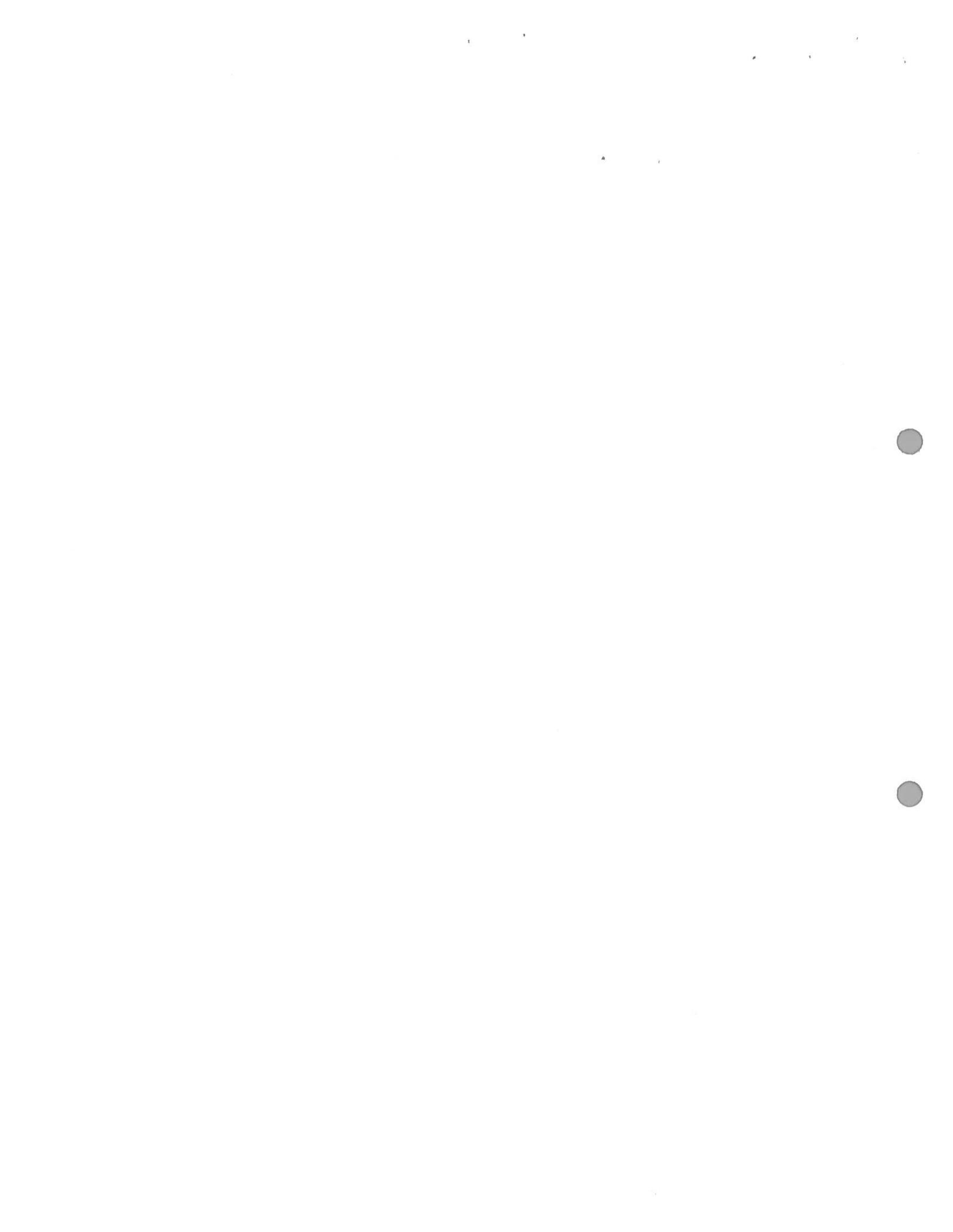
Así, con base en lo anterior, **se acuerda:**

Primero. Se tiene al ciudadano **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” por el municipio de Tala, Jalisco, presentando formal denuncia por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente, misma que se radica como Procedimiento Sancionador Especial registrándose con el número de expediente **PSE-QUEJA-441/2024**.

Segundo. Se le tiene señalando domicilio procesal, correo electrónico y autorizados para recibir toso sip de notificaciones

Tercero. Dada la incompetencia de este Instituto para conocer del presente asunto, remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Cuarto. Expídase copias certificadas del presente recurso identificado con el número de folio **04260**, para formar el cuadernillo de constancias correspondientes.

Quinto. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

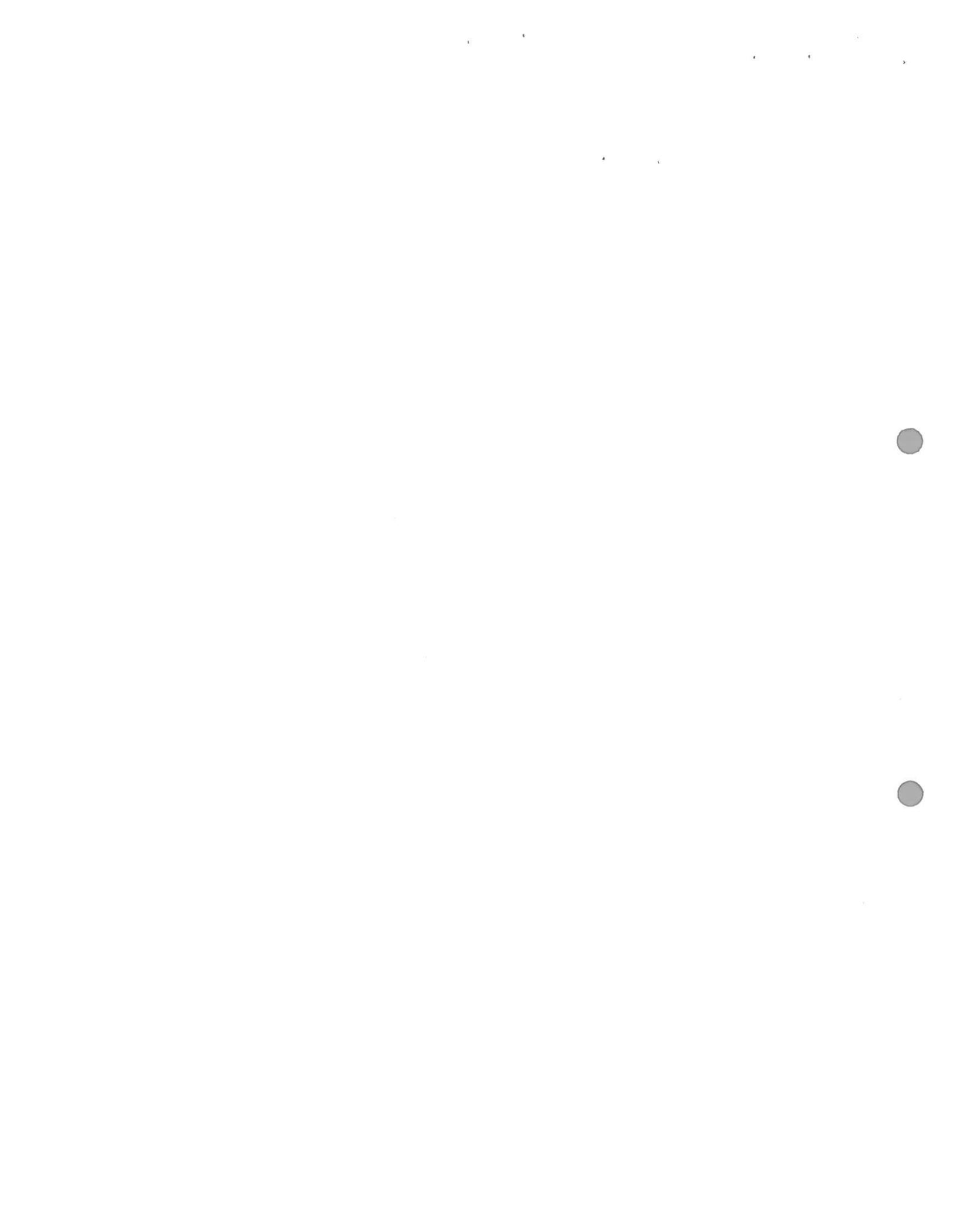
Notifíquese en términos de ley.

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

| | |
|---|---|
| Responsable | Anahi Guadalupe Arias Valencia |
| Firma de elaboración | Alicia García Maxemín
Coordinadora de lo Contencioso |
| Firma de autorización | Catalina Moreno Trillo
Directora Jurídica |
| Firma como responsable de la revisión de la información | Edgar Monroy Aguirre
Técnico de Actas y Acuerdos |







IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117387
 SELLO DIGITAL 66539f440fec6b1f5f5c3aef
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:34:19.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczODd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz05NEVFOUwMzU0RkQzMzlyMkU0QTY5MEZFRtNEMEFEQzlxRThBNEI4REEwNUU3Mjk5NDRGQzhhNkNFQ0Y1RDUwLkCBODW1cm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MTIwLkCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwNTI2MjA5ZnNDE5Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/797038137227B9A22BBBE7BB34EA4842>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117529
 SELLO DIGITAL 6653d6570fec6b1f5f5c3b7d
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:30:25.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc1MjI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0yNDI5RjUwNEUzMEJGRTdENzMyRkQyQ0NBQkY5MDhCOTUzRjE5N0M3NUZBQkNFRCwQUQ2NDc3QzcxNDNGREQzLkCBODW1cm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MjYzLkCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwNTI3MDAzMDI1Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/1C4D76D88F247D13A8C3F2333718F732>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117305
 SELLO DIGITAL 665396aa0fec6b1f5f5c3a9d
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T14:57:37.000-0500

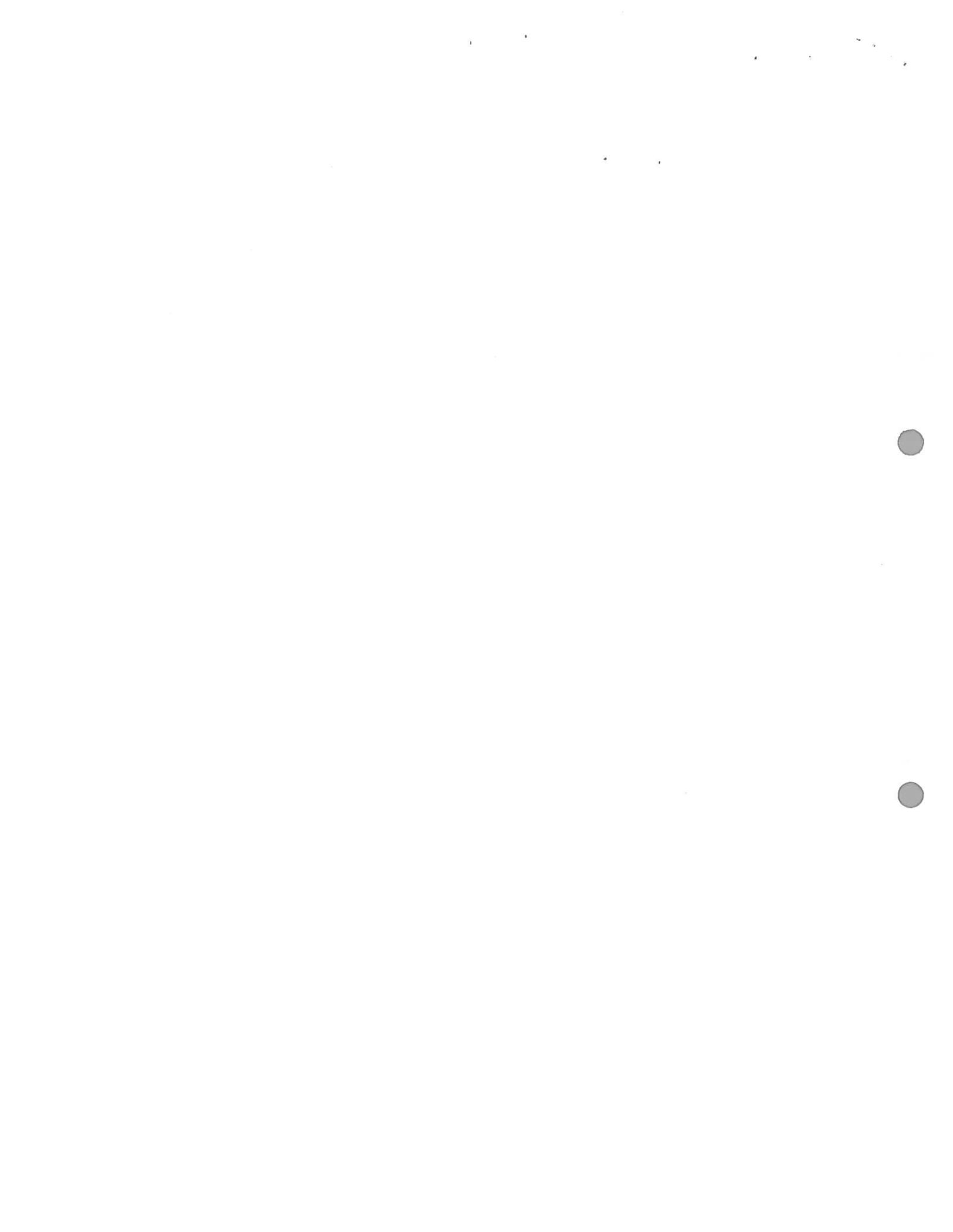
FIRMANTE ALICIA GARCIA MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczMDV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GNEJDMDFGMjE5NkM3Mzg0MTdERjhGQjc5RDhGNkI5RTI0NkNBkY2NjkkNjAyNTZFNjNBURDzAwRkJBQjYwLkCBODW1cm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MjYzLkCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwNTI2Mk1NzM3Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8EF3F2FE5067D830F9A5BEC60593A526>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0003
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117726
 SELLO DIGITAL 6653e62f0fec6b1f5f5c3c42
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:36:54.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc3MjZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz05RkQ5MTRDRjBFQzc2RUy1QUE2RTU1MjFBNzBDN0I4OUi0NKU1Q0NGMkI0RTcxMTI1M0E2RT1VGNkI3MzU1NURGLCBODW1cm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NDYwLkCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwNTI3MDLzNjU0Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/64FA2A2B13D75ED954B07E171756D12B>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes los otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IIEPC-ACG-063-2023.



Oficio número: 8153/2024.

Secretaría Ejecutiva.

Expediente: PSE-QUEJA-441/2024.

 **Unidad Técnica de Fiscalización**
Oficina de Partes

07 JUN. 2024

Juan Miguel
RECIBIDO

hora: 14:27 Original: C.C.P.:
Fojas: 13 Anexos: 150

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan,
Alcaldía Tlalpan, C.P 14610, Ciudad de México.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este instituto, dentro de los autos que integran el Procedimiento Sancionador Especial, cuyo número de expediente se deja anotado al margen superior derecho, le remito el original de las constancias del presente procedimiento, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2024.

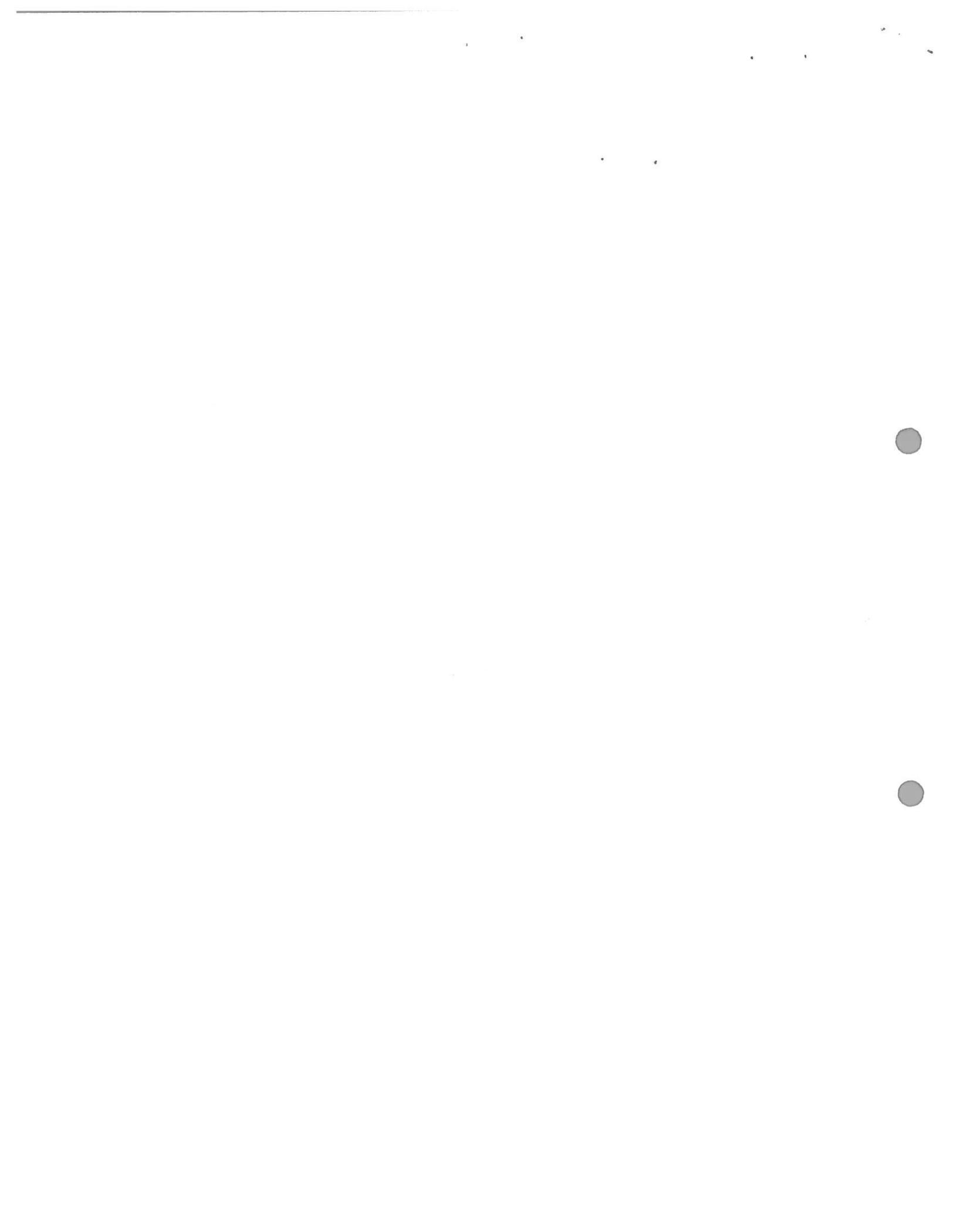
Mtro. Christian Flores Garza.

El Secretario Ejecutivo.

***Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General Identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023*.**

| | |
|---|---|
| Responsable | María Luisa Cisneros Pérez |
| Firma de elaboración | Alicia García Maxemin
Coordinadora de lo Contencioso |
| Firma de autorización | Catalina Moreno Trillo
Directora Jurídica |
| Firma como responsable de la revisión de la información | Edgar Monroy Aguirre
Técnico de Actas y Acuerdos |







IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117408
 SELLO DIGITAL 6653ac400fec6b1f5f5c3b04
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T16:29:43.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc0MDh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1FRUUXMDM2MDY4RD11QzcxMTZFNDI2RDIDNkI5MEFFRjRCNTI5NTICMkQ2RjUxRTc0QTgwMzRDMDc2OTBCOUI5LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MTQyLjCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwNTI2MjEjY0TzVzZGg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/C2253903A90209C5BA030779587F5C90>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117528
 SELLO DIGITAL 6653d6490fec6b1f5f5c3b7c
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T19:29:04.000-0500

FIRMANTE EDGAR MONROY AGUIRRE / EDGAR.MONROY@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc1Mjh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz01Mjk3RDc0QTK1MzE1RDk4MUVCMUM3NUZBMjVEQUQ5QT8ENjgxNEI5RkVCMZBRjhcQkY3RkJDREQ0MEUxQkI2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MjYyLjCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwNTI3MDAyQTAA0Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/5A17C2DE0B6ADA5F9502EB570C004AD9>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117765
 SELLO DIGITAL 6653e93d0fec6b1f5f5c3c69
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T20:49:57.000-0500

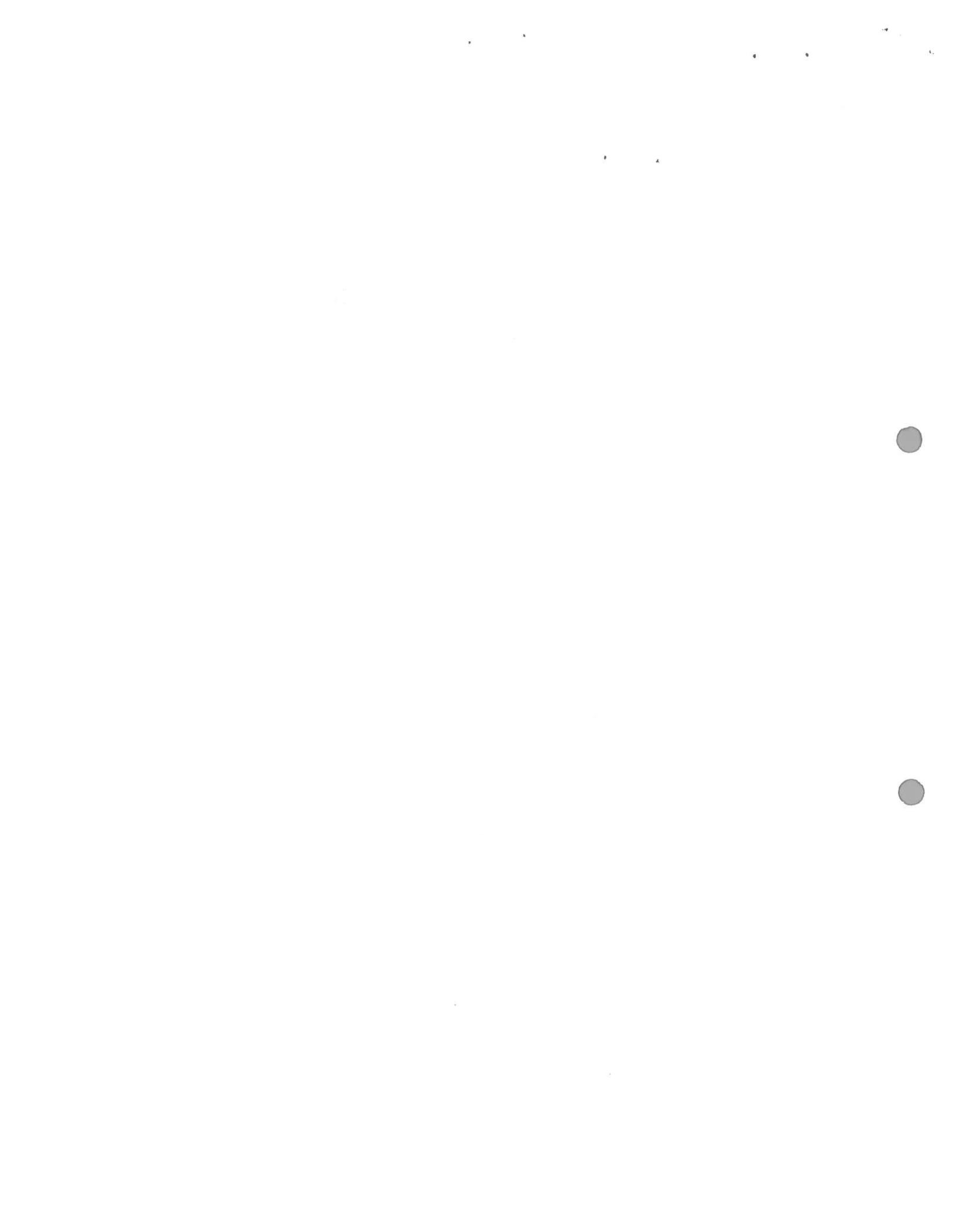
FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTc3NjV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CNkRCMjJFNzgyM0JFODhBRkZBRDlCNkY3MDg4OURCMTg0Qzc5Mjk3MTIEMEY5RTVBRTU2QURBQzRGOTUxRUU5LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1NDk5LjCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwNTI3MDE0OTU3Wg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/57084F03BC0BE904B23780DC26AD97DD>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0006
 SECUENCIA DE DOCUMENTO 46117328
 SELLO DIGITAL 665398100fec6b1f5f5c3ab4
 ESTAMPILLADO 2024-05-26T15:04:41.000-0500

FIRMANTE ALICIA GARCÍA-A MAXEMIN / ALICIA.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
 FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYxMTczMjh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1DN0I4RkNEREFBQzZDR0TQwRUFdQTdGODJCNuQ4RjFDMUQ2MDg3QTcwQ0E4MjM3Q1BDODQ0N0I0RTJCMkU4NUUxLjCBODW1lcm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MTM1MDYyLjCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwNTI2MjAwNDQxWg==
 SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/A5A5CC61B7A5E9E3731FB83106DCA741>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



Recibí original de escrito en dos fojas por ambas caras, por una sola de sus caras y como anexo: copia de credencial de elector en una foja por una sola de sus caras, original de carta poder simple en una foja por una sola de sus caras, un CD un archivo MP4

PRESENTACIÓN DE DENUNCIA

Erika Sánchez

TALA, JALISCO A 22 DE MAYO DE 2024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE:

0 4 2 6 0 2024 MAY 24 -9 57

INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO, por propio derecho señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el que se ubica en las calles de [REDACTED]

[REDACTED], autorizo para tales efectos a **LOS LICENCIADOS EN DERECHO, MOISÉS BAÑALES CISNEROS**, indistintamente, y asimismo autorizo para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico [REDACTED] el cual se autoriza a recibir **notificaciones**; ante esta autoridad, comparezco y expongo que:

Con fundamento en los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1°, 4, 34, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los establecidos en la ley general de instituciones y procedimientos electorales artículos 1, 2, 3 incisos A y B, 4, 5, 6, 209 fracciones 2, 3, 4, 5 y 6, artículo 210, 211, 441, 442, 443 inciso a, 445 inciso A y F, 446, 456 inciso C, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470 fracción C, 471 en todas sus fracciones, 473 al 477 y demás relativos de la ley en mención, así como del REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS artículos 1, 2, 9, regulan también el presente proceso los siguientes numerales establecidos en el CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, artículo 228 párrafo 3 y 4, artículo 229.

Por medio del presente escrito vengo a interponer una queja denunciando hechos que toda vez, que, conforme a lo antes señalado en el apartado de los fundamentos legales, al CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO a presidente municipal por el partido político MOVIMIENTO CIUDADANO. El C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, quien puede ser emplazado [REDACTED]

JALISCO. ASI MISMO Y EN CASO DE NO PODER NOTIFICARLA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, PIDO EN ESTOS MOMENTOS SE GIRE OFICIO AL AREA CORRESPONDIENTE, PARA OBTENERLO DEL REGISTRO DE PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR TALA Y EN EL CUAL DEBIO DE HABERSE SEÑALADO UN DOMICILIO PARTICULAR PARA QUE SEA NOTIFICADO,

HECHOS

1.- El día 30 de abril dentro de las publicaciones llevadas a cabo por el ciudadano <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391> mismo que actualmente se encuentra apoyando deliberada y abiertamente al candidato a munícipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, se aprecia dentro de una sus publicaciones llevada a cabo en la fecha señalada y misma que puede ser consultada dentro del siguiente link <https://www.facebook.com/oscar.aguayo.391/videos/986029646527636>, uno de los recorridos del candidato a munícipe JUAN GERARDO RUIZ DELGADO dentro del barrio conocido como el triangulito y dentro de la publicación se señala:

El triángulito naranja

En la publicación que se encuentra publicada en la fecha ya señalada, se aprecia dentro del mismo elemento de video una gran cantidad de propaganda electoral consistente en playeras en color naranja, playeras en color negro, bolsas, gorras en color naranja y negro, sombreros en color naranja de los denominados boina, banderas, la utilización de una banda de música, vehículos automotores en los que se aprecia la banda de música y a una batucada, así mismo se aprecia que la propaganda electoral que utiliza el candidato a presidente municipal JUAN GERARDO RUIZ DELGADO presenta varios diseños, teniendo en cuenta que dichos diseños generan gasto y los cuales no han sido reportados ante la autoridad electoral correspondiente, debiendo de tomarse en cuenta que en cada una de las caminatas que ha llevado a cabo el candidato JUAN GERARDO RUIZ DELGADO ha entregado material electoral a los futuros votantes, por lo que se sustenta el hecho que OSCAR AGUAYO pueda estar dentro de los recorridos y caminatas que lleva a cabo JUAN GERARDO RUIZ DELGADO como candidato a munícipe. . .

2. Ante estas acciones, se considera como actos violatorios establecidos por este instituto electoral y de participación de ciudadana, del instituto nacional electoral y de las leyes y reglamentos en vigor que regulan la utilización de materiales y elementos de propaganda electoral.

MEDIDAS CAUTELARES¹

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

1.-Se dicten medidas sancionadoras si así es el caso en contra del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL TAL COMO SE APRECIA EN SU CUENTA DE FACEBOOK E INSTAGRAN .

2.- SE REALICE UNA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, esto del C. JUAN GERARDO RUIZ DELGADO POR USO EXCESIVO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA UTILIZACION DE UNA BANDA DE MUSICA PROFESIONAL, LOS DISTINTOS DISEÑOR DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE PRESENTA EL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, LAS PLAYERAS Y DEMAS ELEMENTOS DE MATERIALES PERMITIDOS POR ESTE INSTITUTO, DE IGUAL FORMA LOS ELEMENTOS NO APROBADOS. ESTO CON EL FIN DE QUE SE AUTORICE AL PERSONAL IDONEO PARA LA FISCAILIZACION DE DICHS ELEMENTOS , DE IGUAL MANERA SE REQUIERA AL CANDIDATO JUAN GERARDO RUIZ DELGADO QUE PRESENTE LOS DOCUMENTOS FISCALES NECESARIOS PARA ACREDITAR EL GASTO QUE HA LLEVADO A CABO EN REFERENCIA A LA PROPAGANDA ELECTORAL Y EL USO DE DEMAS ELEMENTOS COMO BANDA DE MUSICA.

3.-Que en caso de incumplir con los dictámenes y resoluciones a que se haga acreedora se le sancione de manera pecunaria conforme a las violaciones que está realizando.

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS²

1. PRUEBA TECNICA, CONSISTE EN DVD-ROM EL CUAL CONTIENE 1 VIDEO EN FORMATO MP4, EL CUAL SE APRECIA LO ANTES YA SEÑALADO RESPECTO AL EXCESO DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Por lo expuesto y fundado, solicito a esta autoridad electoral atentamente se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentado en tiempo y forma de este escrito,, así como las fotografías y videos grabados en el DVD- ROM que se acompaña, denunciando a

JUAN GERARDO RUIZ DELGADO, como candidato a presidente municipal de Tala, Jalisco y a quienes resulten responsables, respecto de cada uno de los actos señalados en el presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO



INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO



**LICENCIADO MOISES BANALES CISNEROS
ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO**

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
OROZCO
ANTONIO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
12/06/1967
SEXO H

REGISTRO 2009 03
2184

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



INE

EDMUNDO JACOB OJUNA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL





CARTA PODER SIMPLE

El suscrito **ANTONIO LOPEZ OROZCO**, mexicano, mayor de edad, Profesionista, con domicilio en la finca [REDACTED]

[REDACTED] quien me identifico en estos momentos con copia simple de credencia de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa al presente, en mi calidad de Candidato a Múncipe por la Mega-alianza SIGAMOS HACIENDO HISTORIA por el municipio de Tala, Jalisco, **por medio del presente, otorgo al LICENCIADO MOISES BAÑALES CISNEROS, Poder simple** para que en mi nombre y representación concorra a ratificar, reciba notificaciones y comparezca en todas y cada una de las audiencias que se desprendan de los tramites y acciones que se entablen derivadas de la presente denuncia o queja, ante las autoridades Electorales del estado Libre y Soberano de Jalisco. Signando el presente en presencia de 2 dos testigos de asistencia.

-----En Tala, Jalisco, a **23 (vientes) de mayo de 2024**-----

[REDACTED]
C. ANTONIO LOPEZ OROZCO

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]
C. MOISES BAÑALES CISNEROS

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO

[REDACTED] [REDACTED]
C. ADRIANA ELIZABETH RUVALCABA JIMÉNEZ C. JOSÉ FRANCISCO JAVIER HUERTA HERRERA

TESTIGOS DE ASISTENCIA



SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Antonio López Orozco**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticuatro de mayo del año en curso, registrado bajo el número de folio **04260** con un CD como anexo; mediante el cual promueve queja en contra de **Juan Gerardo Ruiz Delgado**, candidato a la presidencia municipal de Tala, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

Visto el contenido del ocurso de cuenta, en primer lugar, se le reconoce al denunciante la calidad con la cual comparece, toda vez que su acreditación obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con fundamento en los artículos 466, párrafo 1, y 472, párrafo 3, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, asimismo, se le tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como correo electrónico, por lo tanto, es procedente radicar la presente denuncia como Procedimiento Sancionador Especial, debiéndose registrar bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-441/2024**.

Sin embargo, del análisis integral del escrito de queja, se advierte que este Instituto carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa promueve un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra del denunciado, ya que, a su decir, el denunciado realizó uso excesivo de los gastos de campaña.

Con base en lo anterior, es de concluirse que los hechos aludidos en la queja que nos ocupa, no actualizan alguno de los supuestos de competencia previstos legalmente en favor de esta autoridad local electoral, si no que en todo caso, corresponde a la autoridad nacional electoral, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 91 del Código Electoral del Estado de Jalisco, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; 191, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en la regla general contenida en el artículo 17, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la remisión de inmediato a la autoridad competente para conocer del asunto, invocado este último precepto, en términos del artículo 1, y numeral 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir a través de oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, toda vez que es procesalmente oportuno, se designa a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Claudia Nayeli González Jiménez y Arit Angélica Pérez Guerrero, para que auxilien a esta Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del Procedimiento Sancionador Especial que nos ocupa, conforme al numeral 143, párrafo 2, fracción XXXIII del código comicial de la entidad.

Así, con base en lo anterior, **se acuerda:**

Primero. Se tiene al ciudadano **Antonio López Orozco**, candidato a munícipe por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” por el municipio de Tala, Jalisco, presentando formal denuncia por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente, misma que se radica como Procedimiento Sancionador Especial registrándose con el número de expediente **PSE-QUEJA-441/2024**.

Segundo. Se le tiene señalando domicilio procesal, correo electrónico y autorizados para recibir toso sipo de notificaciones

Tercero. Dada la incompetencia de este Instituto para conocer del presente asunto, remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización del referido organismo electoral nacional, el escrito de queja





SE RADICA, INCOMPETENCIA, REMÍTASE.

original y sus anexos que lo acompañan, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

Cuarto. Expídase copias certificadas del presente recurso identificado con el número de folio **04260**, para formar el cuadernillo de constancias correspondientes.

Quinto. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023".

| | |
|---|---|
| Responsable | Anahi Guadalupe Arias Valencia |
| Firma de elaboración | Alicia García Maxemín
Coordinadora de lo Contencioso |
| Firma de autorización | Catalina Moreno Trillo
Directora Jurídica |
| Firma como responsable de la revisión de la información | Edgar Monroy Aguirre
Técnico de Actas y Acuerdos |





